

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 34-2022

Sesión Ordinaria No. 34-2022, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con dos minutos del día martes 23 de agosto del 2022, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	P. NUEVA REPÚBLICA
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Christopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL AUSENTE

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sra. Maureen Calvo Jiménez.

ASESORA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se procede a realizar la invocación:



CAPÍTULO II. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

➤ **ACTA ORDINARIA N° 33-2022**, martes 16 de agosto del 2022.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

➤ **ACTA EXTRAORDINARIA N° 17-2022**, jueves 18 de agosto del 2022.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA).

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio N° CCPA-100-2022 de la Unidad de Cuidados Paliativos Hospicio Los Ángeles de Alajuela, firmado por el Dr. Carlos Alberto Ramírez Cordero, Presidente de la Asociación para la Atención Integral al Paciente con Cáncer Terminal y/o SIDA, que dice: "Reciba un cordial saludo de parte de la Asociación para la Atención Integral del Paciente con Cáncer Terminal o SIDA, conocida como **Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela**, somos una ONG sin fines de lucro con 30 años de brindar servicios de forma integral, individualizada y continua a las personas con enfermedad en fase avanzada y terminal, de forma totalmente gratuita.

Nuestro objetivo es procurar desde un enfoque de principios humanitarios que las y los enfermos con diagnóstico de enfermedad terminal tengan una muerte digna, natural, en armonía con su entorno espiritual y familiar, brindándoles atención especializada en Cuidados Paliativos para ofrecerles una mejor calidad de vida, mediante la prestación de servicios en salud acordes con sus necesidades.

En nombre de los usuarios extendemos un profundo agradecimiento al Concejo Municipal de Alajuela, por la colaboración que desde el año 2015 ha mostrado para esta Institución, brindando su apoyo mediante los recursos que han transferido a esta Asociación, este dinero ha sido fundamental para la atención de pacientes con enfermedades terminales y en condición de vida limitada del cantón Central de Alajuela.

El honorable Concejo Municipal mediante la sesión extraordinaria 3-2015 el acuerdo #2, del 5 de febrero del 2015, artículo segundo, menciona: Moción primera, "el Concejo Municipal instruye a la alcaldía a elaborar un convenio marco de cooperación entre la Municipalidad y la Unidad de Cuidados Paliativos que faculte a este Municipio girar un subsidio económico anual a esta organización". Moción segunda, "el Concejo Municipal aprobó que en el siguiente presupuesto se incluyera una partida fija a la Unidad de Cuidados Paliativos en todos los presupuestos anuales".

Acuerdos ratificados en moción de fondo, sesión ordinaria 34-2016, del 23 de agosto del 2016, acuerdo 2 "...instar a la administración de elaborar un convenio en el cual se presupueste el dinero aprobado por los años que la institución exista".

En Sesión Ordinaria 28-2017, 11 de julio del 2017, artículo 1, capítulo 7, moción de fondo se establece: "...Basados en los compromisos adquiridos por el Concejo anterior, año 2015, requieren se les cumpla lo acordado...Realizar el Convenio que se aprobó desde el 2015 entre la Municipalidad y Paliativos."

En la Sesión extraordinaria 08-2019, jueves 25 de abril del año 2019 se tomaron los siguientes acuerdos según artículo segundo, MOCIÓN PRIMERA: " Proponemos: se ratifiquen los acuerdos mencionados en los considerandos y se elabore en un plazo de 15 días el convenio marco de cooperación entre la Municipalidad y la Unidad de Cuidados Paliativos que facilite a este municipio girar un subsidio económico anual a esta organización y se incluya en el próximo presupuesto extraordinario la partida correspondiente al 2019, con un periodo de vigencia de 5 años prorrogable un tiempo igual. Que los recursos sean incluidos en los presupuestos ordinarios de cada año, o bien en el primer extraordinario según corresponda." De igual forma, se giran instrucciones relacionadas al giro de los recursos en la MOCIÓN SEGUNDA Y TERCERA del artículo segundo de dicha sesión.

En la Sesión ordinaria 22-2021 artículo 8 capítulo 7 del día martes 1 de junio del 2021 se tomó acuerdos para aprobar la adenda al convenio marco de cooperación entre la Municipalidad de Alajuela y la Asociación para la Atención Integral del Paciente con Cáncer Terminal y/o SIDA. Además, autorizar a la alcaldía a girar la partida presupuestaria asignada para el año 2021. Estos acuerdos evidencian la buena voluntad del Concejo Municipal para apoyar el servicio brindado que repercute directamente a beneficio de la población Alajuelense.

Es importante destacar que no obstante haberse aprobado una partida anual de 60 millones, en el año 2020 no se giró recurso económico alguno para esta institución. Durante el periodo 2021 se giró únicamente un presupuesto de 25 millones y para el periodo 2022 se giraron recursos por un monto de 30 millones.

Por lo anteriormente expuesto, requerimos se valore la posibilidad de aprobar en un próximo presupuesto extraordinario para este año los 30 millones restantes acordes con las necesidades que tiene esta Unidad y según lo acordado por el Concejo Municipal con el propósito de continuar brindando el servicio de forma gratuita.

Deseándole muchos éxitos en su gestión como Presidente del Concejo Municipal y esperando una respuesta positiva a mi solicitud. Teléfonos: 2248-5852/2441-9416 correo.paliativos.solidaridad@gmail.com."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

El tema de cuidados paliativos yo creo que ya está de más, esta es la cuarta vez y es la primera y la segunda yo aquí sentada, en la cual se discute el tema de Cuidados Paliativos le seguimos con una deuda y ni vergüenza nos da. A mí me da pena que todavía tengamos la deuda de los 30 millones del año antepasado, que prometimos pagarle el año pasado y ahora vamos a acarrear con esta misma deuda. Yo la pregunta que quisiera hacerle a la Administración cuando ejecute esto y lo tome como prioridad uno después de Bomberos y Cruz Roja en este país es que le vamos a decir a los enfermos terminales, me podría dar un año más para ver si podemos conseguir la plata que nos prometieron, que nos deben porque fue un acuerdo municipal. Yo tengo mucha fe en el señor Presidente y a la señora Vicepresidenta, no está el señor Alcalde aquí que adquiramos un compromiso, compañeras y compañeros regidores, ya esto da vergüenza. Todos aquí hemos tenido un pariente en fase terminal y pongámonos a pensar, si

yo le hubiera dicho a mi hermana hace dos años, espérese un momentito, no pueden venir a hacer la visita porque no hay plata para la gasolina, ya en este momento tenemos que adquirir un compromiso y darle un plazo a la Administración, por lo menos para que cumpla la deuda, que ya fue un acuerdo el año pasado que son los 30 millones y después de ahí continuar poniéndonos al día en este momento y quiero agradecerles a las señoras y señores de Cuidados Paliativos que a pesar de siguen con esa conciencia de trabajo y trabajando con el corazón, porque más que las uñas es con el corazón que están trabajando, muchísimas gracias.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA QUE ESTE PENDIENTE DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS A LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE CON CÁNCER TERMINAL O SIDA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Tenemos que tener mucho cuidado cuando hablamos de que andan pidiendo, porque Cuidados Paliativos aquí no ha venido a pedir, señor Alcalde hace tres años estaba yo sentada ahí como abogada de Cuidados Paliativos ad honorem y vine aquí a pelear un compromiso que se adquirió, ellos no están pidiendo que les regalen nada, se hizo un acuerdo hace tres años y se incumplió, y ahí están ellos y yo era abogada en ese momento de ellos, entonces aquí no estamos, no metamos en esa bolsa, en ese saco de que están pidiendo, porque aquí para hacer un salón comunal, que todavía no se sabe quién lo administra, si sale la plata, pero aquí estamos hablando de muertes, estamos hablando de que yo vi a mi hermana, señor, Alcalde grave, si no hubiera sido por ellos, no hubiera pasado la muerte qué pasó, entonces no me toquen ese tema tan sensible a los alajuelenses, estamos hablando de vida o muerte, no de un gimnasio, ni un techo.

LIC. HUMBERTO SOTO HERERA, ALCALDE MUNICIPAL

Con todo respeto, yo nunca vengo a ser polémica Doña Selma, mi papá también murió y fue atendido por ellos y lo tengo en la memoria y lo agradezco profundamente, todavía lo recuerdo con mucho dolor. Quien presentó la moción casualmente fui yo por los 60 millones y pueden revisarlo, entonces con todo respeto, no nos enojemos, estamos claros todos en la línea de colaborar y apoyar y nadie ha dicho aquí lo contrario, totalmente consciente de la necesidad, entonces con todo respeto, no nos enojemos porque no es necesario. Simplemente el presupuesto ordinario se contemplaran los recursos que tengan que contemplarse recuerden incluso que el presupuesto lo envía la Administración y ustedes el Concejo es el que decide si lo aprueba o no lo aprueba, si le quita, le pone, lo cambia o lo modifica, el presupuesto es una propuesta de la Administración y ustedes a través de la Comisión de Hacendarios y el Concejo son los que deciden qué sí y qué no, y en eso soy sumamente respetuoso, porque también fui regidor municipal y fui presidente de la Comisión de Hacendarios y atendía a Don Ulises, yo no sé si está presente Don Ulises acá, pero lo atendí esta semana pasada y conversamos largo y tendido sobre el tema de Paliativos y adquirí los compromisos que tenía que cumplir en ese sentido, así que soy una persona más casada con la causa y aquí está la moción, el oficio de aprobación, donde Humberto Soto presenta la moción aprobada por el regidor, el oficio MA-SCM-232-2015, la moción fue presentada por un servidor, creo que era Presidente Municipal en ese momento y regidor, así que el compromiso se mantiene, gracias.

LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA

He querido hablar porque realmente primero que nada, buenas noches de los señores de Cuidados Paliativos y bienvenidos y son bienvenidos hoy y siempre que quieran venir a este Concejo, pero quiero decirles que no es solo una regidora que está de acuerdo, ustedes somos

todos los once y yo especialmente que también igual que Doña Selma, tuve una pariente, yo tuve a mi hija que es lo más valioso que uno tiene en este mundo, los hijos, la tuve ahí y me consta el cuidado que ustedes le dieron siempre, así que a mí no me tienen que convencer, lo que pasa es que no, lo importante es ir haciendo las cosas, ir cerrando digamos las etapas y quiero decirles que no es por defender al Alcalde, pero lo tengo que defender, lo defiendo porque es justo, él fue uno de los que más se preocupó cuando acordamos darle la ayuda Cuidados Paliativos precisamente porque su padre estuvo ahí, igual que Doña Selma, experimenta ese agradecimiento lo dijo y él fue el que propuso que fueran los 60 millones anuales si no se ha podido, por muchas razones, porque a veces tenemos la mente de cristal, muy fácil, se nos olvidan las cosas. Hay que ser conscientes que la crisis que hemos vivido es muy fuerte y todavía existe y que los recursos de la municipalidad tampoco son así, que vienen caen del cielo y se cogen y se juntan un canasto y se la dan a cada uno. Yo estoy consciente que hay que cumplir y le pido a Humberto que lo haga y sé que lo va a hacer porque te conozco, pero hay una cosa que yo le quiero pedir a los compañeros a veces y no es con Cuidados Paliativos porque si me ponen a hacer una prioridad, incluso a Cuidados Paliativos y todos los demás, yo me voy con número uno cuidados paliativos, sino porque están presentes, siempre estaba vagando por ellos, pero si aquí le decimos que hacía todo el mundo y la municipalidad se ha convertido en una recepción de solicitudes de toda la beneficencia del cantón, yo estoy con eso, pero la muni no está hecha solo para eso, entonces aquí irresponsablemente viene una organización si aprobémosle 10, 15, 20 millones, viene la otra y la otra y la otra y a todas, entonces no sabemos si el presupuesto municipal va a aguantar esa cantidad enorme millones para la beneficencia social que estoy de acuerdo con ello, pero no es así.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Yo solamente quiero aclarar y sin ofender a nadie, ni a Dios por supuesto, que a pesar de la pandemia, los ingresos de la municipalidad fueron crecientes, así que los números hablan, aquí no hubo crisis, gracias a la responsabilidad y compromiso de los munícipes y los ingresos siempre fueron crecientes, pero además empecemos por el respeto a este Concejo un acuerdo se revoca o se ejecuta y aquí hay un acuerdo y hay un compromiso y esperamos ahora, yo no dudo nada que se cumpla objetivamente con el desembolso de los recursos comprometidos en su oportunidad, muchísimas gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Bueno, pongamos en práctica la colaboración para Cuidados Paliativos desde ya las compañeras y los compañeros que hoy nos acompañan y muchas gracias bienvenidos, traen acciones para vender este Concejo Municipal, ahí las están enseñando, este Concejo Municipal siempre ha colaborado y tal vez algunos entramos tarde para que aprovechemos en colaborar de nuestro peculio. Yo no he tenido ningún familiar en Cuidados Paliativos dichosamente, sí he tenido amigos y sé el trabajo que desempeñan y sé que es un trabajo muy arduo, por esa razón, señor Presidente, y siendo de esta forma, yo pido a mis compañeras y compañeros un aplauso levántense, por favor los de Cuidados Paliativos queremos darles un aplauso, muchísimas gracias.

RECESO 18:25 PM

REINICIA 18:30 PM

CAPÍTULO IV. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO PRIMERO: SE SOMETE A VOTACIÓN ADELANTAR EL CAPÍTULO NOMBRAMIENTO Y JURAMENTACIONES DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativa:

INCISO 2.1) Trámite BG-885-2022. **ESCUELA RINCÓN DE CACAO:** Sra. Lina Marcela Barquero Arroyo, ced. 205660810, Sr. Andrés Castro Barquero, ced. 205790885, Sra. Melisendra Arroyo Jiménez, ced. 203810719, Sr. Juan Miguel Ulate Campos, ced. 204170702 y la Sra. Marianela Monge Salas, ced. 206260995.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO V. DE JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES.

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos de la Junta Administrativa y Junta Educativa:

INCISO 1.1) LICEO OTILIO ULATE BLANCO: Sra. Jenny Alpízar González, ced. 205060526, Sra. Silvia Patricia Alvarado Bolaños, ced. 204140517, Sr. Fernando Álvarez Rodríguez, ced. 20360750, Sra. Karla Vanessa Chavarría Rodríguez, ced. 206350502 y el Sr. Randall Gerardo Luna Soto, ced. 205780011.

INCISO 1.2) Trámite BG-885-2022. **ESCUELA RINCÓN DE CACAO:** Sra. Lina Marcela Barquero Arroyo, ced. 205660810, Sr. Andrés Castro Barquero, ced. 205790885, Sra. Melisendra Arroyo Jiménez, ced. 203810719, Sr. Juan Miguel Ulate Campos, ced. 204170702 y la Sra. Marianela Monge Salas, ced. 206260995.

CAPÍTULO VI. CONTINUACIÓN ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA).

ARTÍCULO PRIMERO: Documento suscrito por la Sra. Karol Rojas Villalobos, Directora Comercial Vallas y Gigantografía de Costa Rica S.A., que dice: "Nuestra empresa, Vallas y Gigantografías de Costa Rica S.A., cedula jurídica 3-101-345643 que concentra mobiliario exterior urbano y su productora de eventos, tiene programada una gira con motivo de la celebración del 75 aniversario de la empresa Dos Pinos, Cooperativa líder y una de las marcas favoritas de los costarricenses.

Con motivo de esta celebración, Dos Pinos quiere visitar los parques más importantes de las principales provincias del país para compartir con los consumidores y donar alrededor de 2500 unidades de producto.

En el caso del cantón central de la provincia de Alajuela, nos interesa realizar el evento en el parque Boulevard Ernesto Tristan, el día 27 de agosto de 9 am a 2 pm.

Solicitamos se nos autorice el uso de espacio público en esta localidad, en la fecha indicada, así como el día 26 de agosto para la realización del montaje indicado, a su vez solicitamos su colaboración con el manejo de desechos sólidos.

El montaje consta de una caja gigante de leche (abajo ilustración) de 4 metros de frente x 1.5 metros de fondo y 4.5 metros de altura, donde adicional a la regalía de producto estaremos realizando actividades recreativas, concursos, entre otros.

Le agradezco la atención, para notificaciones sírvase escribirnos a la dirección rojas.karol@gpovallas.com o bien al teléfono 8895-4712. Agradecemos la pronta gestión a esta nota."

SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE FECHA PARA QUE COLOQUE UN STAND ÚNICAMENTE DE LA EMPRESA DOS PINOS EN EL PARQUE CENTRAL DE ALAJUELA, BOULEVARD ERNESTO TRISTÁN, EL DÍA 27 DE AGOSTO DEL 2022 DE 9:00 AM A 2:00 PM, EN LAS MISMAS CONDICIONES DEL PERMISO OTORGADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO, CAPÍTULO VII DE LA SESIÓN ORDINARIA N°33-2022 DEL DÍA MARTES 16 DE AGOSTO DEL 2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: 1.-Oficio CCITAA38082022 de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela. 2.-Trámite BG-905-2022 Oficio N°13839 DFOE-SEM-1241 de la Contraloría General de la República, 3.- Trámite BG-902-2022 Documento suscrito por la Sra. María Elena Ugalde Brenes, 4.-Trámite BG-889-2022 Oficio AL-CPAAGRO-0013-2022 de la Asamblea Legislativa, 5.-Trámite BG-890-2022 Oficio AL-CPAAGRO-0017-2022 de la Asamblea Legislativa. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTÍCULO TERCERO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Oficio CCITAA38082022 de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela, firmado por el MSc. Francisco Llobet Rodríguez, Presidente, que dice: "De parte de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela, reciba un cordial saludo, acompañado de los mejores deseos de éxitos
Además, y con el fin de unir esfuerzos para mejorar las condiciones de competitividad y desarrollo del cantón central de Alajuela respetuosamente solicito que se autorice ceder en administración la Plaza Tomás Guardia y el Pasaje León Cortés Castro por un período de 3 años y con la posibilidad de renovar, manteniendo el uso público en ambas áreas y el hecho de que uno de los locales lo mantendrá la oficina de atracción de inversión de la Municipalidad de Alajuela.
Adjuntamos la carta de entendimiento para que se valore y autorice al Sr. Alcalde su firma. Teléfono: 2441-8118. Celular: 8703-0792. Correo electrónico: direccion@camara-alajuela.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE TURISMO E INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA QUE REVISEN EL CONVENIO Y EMITAN UN DICTAMEN AL RESPECTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Trámite BG-905-2022. Oficio N°13839, DFOE-SEM-1241 del Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, firmado por la Licda. Kimberly Hernández Cascante, Fiscalizadora Asociada, que dice: "**Asunto:** Solicitud de información relacionada con el cumplimiento de la disposición 4.9 del informe N.º DFOE-DL-IF-00008-2019. Con el propósito de que lo haga del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Alajuela, en la sesión inmediata siguiente al recibo de este oficio, me refiero al informe N.º DFOE-DL-IF-00008-2019, sobre los requisitos y trámites establecidos para el otorgamiento de permisos de construcción en la Municipalidad de Alajuela, en el cual se giró a ese Órgano Colegiado, la siguiente disposición:

"AL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA

4.9 *Ajustar, en el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal, los plazos que el Concejo Municipal requiere para el análisis y aprobación de los proyectos constructivos de condominios y urbanizaciones, de modo que el tiempo que invierta dicho Órgano Colegiado en estas funciones le permitan a la Municipalidad, aprobar los permisos de construcción dentro del plazo legal establecido de 30 días naturales, según el artículo 89 del Código Municipal. (Ver párrafos del 2.4 al 2.14). Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor, a más tardar el 31 de octubre de 2019, copia del acuerdo adoptado en torno al plazo definido en el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal, para el análisis y aprobación de los proyectos constructivos de condominios y urbanizaciones."*

Al respecto, mediante el oficio N.º MA-A-3514-2022 del 05 de agosto de 2022, el Alcalde Municipal informó que el "Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal" fue publicado por primera vez en el Diario Oficial La Gaceta N° 131, del 11 de julio del 2022; sin embargo, aclaró que no se ha realizado la segunda publicación dado que por medio del oficio N.º MA-SCM-1500-2022 del 13 de julio del 2022, "fue trasladada a la Comisión

Permanente de Asuntos Jurídicos una propuesta adicional de reforma a varios artículos del reglamento mencionado.”

En razón de lo anterior, se solicita remitir a la Contraloría General, en el transcurso de **ocho días hábiles** siguientes al recibo de esta comunicación, una copia del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en relación con el ajuste del “Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal. Teléfono: 2501-8000, Correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE EMITAN UN DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Hemos hecho ingentes esfuerzos para reunirnos en la Comisión de Asuntos Jurídicos, de hecho en la próxima voy a tratar de que veamos todos los avalúos que quedan pendientes para salir de eso, porque ya tenemos los criterios del departamento legal, pero viera que es que ya tenemos vario tiempo de no reunirnos porque si no es una cosa es la otra, quiero no con esto justificar, pero sí explicarles que la Secretaria, yo, Alonso también y la licencia Selma todos hemos hecho un esfuerzo, pero por razones impresionantes no nos hemos podido reunir y ahora peor que no es virtual, entonces le agradezco que consten mis palabras, no me quiero excusar, pero no nos hemos podido reunir y ya llevamos casi un mes sin reunirnos, gracias.

ARTÍCULO QUINTO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Trámite BG-902-2022. Trámite N°43699-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. María Elena Ugalde Brenes, que dice: “RECURRENTE: HERMANOS UGALDE BRENES S.A. CEDULA JURIDICA 3-101-589259. Señores Concejo Municipal. La que suscribe, María Elena Ugalde Brenes, cédula 2-0394-0797, en mi condición de Presidenta y representa legal de la firma HERMANOS UGALDE BRENES S.A., cédula jurídica 3-101-589259, según consta en autos y en certificación que adjunto, atenta expongo: Procedo a interponer **Recurso de Apelación ante el Concejo Municipal**, contra la resolución de las dieciséis horas del dieciocho de julio del año dos mil veintidós, que rechazó el Recurso de Revocatoria en contra del Avalúo N° 1001-AV-2021 y de la multa establecida en el mismo, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el folio real N° 190998-000.

Reitero los fundamentos de mi inconformidad para ante el Superior en Grado así: I.- EN **I.CUANTO A LA MULTA:**

Fundamento los recursos que se interpone en motivos de **constitucionalidad y legalidad**, conforme lo paso a explicar:

1.-Para aclarar los fundamentos del Recurso es necesario indicar que, desde el punto de vista doctrinario, el derecho tributario se divide en derecho tributario general y el derecho tributario especial. El derecho tributario general estudia los principios, instituciones y normas de carácter general aplicables a todos los tributos, en tanto el derecho tributario especial tiene como objeto la regulación particular de cada uno de los impuestos vigentes en el país.

La codificación del derecho tributario general resulta necesaria y conveniente, ello por cuanto sí bien cada una de las leyes que crea un tributo, establece los elementos esenciales del mismo y provee normas especiales para su administración, determinación, cobro y provee fiscalización, el señalamiento de las obligaciones del sujeto y de la administración, e incluso las normas sobre infracciones y sanciones (derecho tributario especial), requiere el complemento de un fuero normativo que incorpore los principios generales del derecho tributario comunes a todos los tributos, normas generales de procedimiento que permitan una mejor recaudación y fiscalización de los impuestos, y algo muy importante, el señalamiento de los deberes de colaboración de los administrados hacia la administración tributaria y los principios generales del derecho sancionador que conminen al cumplimiento voluntario de las obligaciones

tributarias, principio sobre el cual se fundamenta la mayor parte de los ordenamientos tributarios modernos.

Los contribuyentes tienen para con la Administración Tributaria una concreta obligación o deber jurídico, cual es la colaboración para la correcta determinación de la obligación tributaria, y consecuentemente permitir que esta pueda ejercer las facultades de control, verificación y fiscalización, Estos deberes de colaboración, son lo que en doctrina se conocen con el nombre de deberes formales, y que se traducen en la presentación de declaraciones juradas, en llevar registros, comprobantes, documentos, etc. En otros términos, son todos aquellos deberes impuestos al contribuyente, responsable o tercero tendientes a la determinación de la obligación tributaria o a la verificación y fiscalización del cumplimiento de ella (García Belsunce, Derecho Penal Tributario, Despalme, 1985).

Ahora bien, las Administraciones Tributarias están en la obligación y tienen los instrumentos para ello, de realizar las gestiones necesarias para que el contribuyente, responsable o tercero cumpla con sus obligaciones.

2.-Cuando hablamos de sanción en un sentido amplio, nos referimos a cualquier medio de que se valga el legislador para asegurar la eficacia de la norma, y en un sentido más estricto, como la consecuencia dañosa que se imputa a la violación de una norma. Aplicando tal concepto, al ámbito del derecho tributario, las infracciones administrativas son violaciones a los deberes formales que impone la ley - sea general o especial -, de ahí que por la naturaleza del bien jurídico que tutelan - facultades de verificación y fiscalización - así como por el tipo de comportamiento reprochable, el incumplimiento de los deberes formales los sancionan el legislador con penas de carácter pecuniario tales como la multa, cuya tramitación es competencia exclusiva de la Administración Tributaria. Ahora bien, debemos tener claro que las potestades de la Administración Tributaria no son omnímodas, y de previo a aplicar cualquier sanción, tal cual lo establecen los artículos 75 y 150 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la Administración Tributaria debe observar el principio de legalidad y del debido proceso, por ser dichas sanciones manifestaciones del poder punitivo del Estado. Es lo cierto que en el subexamine los citados principios no se cumplieron, motivo por el cual el acto administrativo recurrido es nulo de pleno derecho por violaciones la Carta Política y a los numerales ibídem.

3.-Toda Municipalidad tiene a su favor dos fuentes de ingreso primarias, a partir de tributos propios para el sustento de las arcas locales, a saber, el impuesto de patente municipal, y el impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles.

En cuanto al segundo la consecuencia de la no presentación en tiempo de la declaración, establece una sanción. Sin embargo, para poder entender a cabalidad, la racionalidad de la sanción, se debe tener claro que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, es un impuesto de carácter nacional a favor de las Municipalidades, lo anterior significa que todas las corporaciones municipales del país se rigen por una única ley, la N°7509, y un único reglamento a esta, a diferencia de lo que ocurre en con el impuesto de patente municipal, que es una ley y un reglamento independiente en cada Ente Territorial. Así las cosas, al estar en presencia de un único texto normativo para todo el país, las reglas para cada una de las administraciones locales es la misma.

Continuando con la génesis de la sanción, tenemos que el artículo 16 de la Ley, y el artículo 27 de su reglamento, obligan a que todos los sujetos propietarios de un bien inmueble, debidamente registrado, a presentar cada 5 años una declaración jurada con el valor tanto del terreno y de la construcción, esto independientemente de que gocen de alguna exoneración en la ley. Sobre esa base se calculará el valor del impuesto anual a pagar, a una tarifa del 0.25%, monto que para efectos de pago se dividirá en trimestres. Establece también la normativa que si el sujeto pasivo no cumple con ese deber formal (en el término de 5 años), la Municipalidad está **obligada** a realizar la valuación del bien, con el objeto de actualizar su valor.

Ahora bien, si el propietario de un bien inmueble no presenta o presenta de forma tardía esa declaración; la respuesta la brinda el artículo 17 de la ley que indica que, *"la Administración Tributaria le impondrá una multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada para efectuar, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar. En este*

caso, la Administración Tributaria no podrá efectuar nuevas valoraciones sino hasta que haya expirado el plazo de tres años contemplado en la presente ley."

En palabras sencillas, la Municipalidad calculará la diferencia entre valor anterior que se había venido cancelando, y el nuevo valor propuesto por la valoración realizada por la municipalidad, eso dará como resultado el monto de la multa correspondiente que se debe de pagar. Al ser el periodo fiscal de este impuesto anual, y tener cada año que el 1° de enero se fija el valor a regir por todo el periodo (artículo 9 de la Ley), la sanción se calculará en base a lo no pagado por ese año donde se efectúa la valoración, no pudiendo la municipalidad acceder a impuestos caídos en años anteriores.

Valga indicar que, como procedimiento sancionatorio que es, este se rige por principios de derecho, que resguardan el **debido proceso**, donde todos los contribuyentes del impuesto tienen derecho a ser notificados, tanto del avalúo practicado por la municipalidad, como de todas las etapas previstas por la Ley y el Reglamento, **para poder ejercer un derecho a la defensa**.

4.- En el caso de mi Representada la valuación la realizó al Municipalidad mediante avalúo 1001-AV-2021, lo que significa que su aplicación rige a partir de enero de 2022, careciendo la Municipalidad de potestades tributarias para dimensionar los efectos de la valuación al año 2017. Es claro que este proceder carece de sustento legal y constitucional y se convierte en acto confiscatorio. A más de lo anterior, y como quedo explicado supra, debe conceder el derecho de defensa mi Representada, lo que a la fecha no se ha hecho.

Este actuar torna el acto recurrido en **nulo de pleno derecho** y así expresamente solicitamos se declare, con fundamento en los numerales señalados a través del presente libelo, en la Constitución Política, en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en la Ley General de la Administración Pública y en la Jurisprudencia de la Sala Constitucional, en materia de irretroactividad de la Ley Tributaria.

II.-EN CUANTO AL AVALUO:

De igual forma impugno y solicito la nulidad de la valuación la realizó al Municipalidad mediante avalúo 1001-AV-2021, en virtud de que el mismo no ha sido puesto en conocimiento de mi representada mediante notificación formal del mismo, a efectos de poder ejercer el derecho de defensa. Cuando el mismo sea notificado en tiempo y forma, procederemos a analizarlo e impugnarlo si así corresponde. Hasta que el mismo quede firme, puede determinarse la existencia de posibles multas si así corresponde, y a partir de cuando corresponda (no retroactivamente).

Como prueba se ofrece el expediente administrativo.

Así las cosas, solicito al Concejo Municipal revocar los Actos Administrativos impugnados, y proceder como en derecho corresponde. Notificaciones: Las atenderé al correo electrónico: moraanavictoria35@gmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Trámite BG-889-2022. Oficio AL-CPAAGRO-0013-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área Comisiones Legislativas IV, que dice: "La Comisión de Asuntos Agropecuarios, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley " REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7, 23, 27 Y 33 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18 BIS, 19 TER Y 48 BIS, A LA LEY DE OBTENCIONES VEGETALES N°8631 DEL 06 DE MARZO DE 2008", expediente N.º 22843, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 01 de setiembre de 2022 y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 13 de setiembre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2434, 2243-2433 o al correo electrónico o al correo electrónico rrodriguez@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas."

SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA BRINDAR RESPUESTA. 2.- TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Trámite [BG-890-2022](#). Oficio AL-CPAAGRO-0017-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área Comisiones Legislativas IV, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp.22790. La Comisión de Asuntos Agropecuarios, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley "LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS ", expediente N.º 22790, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 01 de setiembre de 2022 y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 13 de setiembre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2434, 2243-2433 o al correo electrónico o al correo electrónico rrodriguez@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas."

SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA BRINDAR RESPUESTA. 2.- TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. DICTAMENES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER LOS OFICIOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE COMPRA O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL GOBIERNO LOCAL: 1.-MA-SCCEM-03-2022 Y 2.- MA-SCCEM-04-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Oficio MA-SCCEM-03-2022 de la Comisión Especial de Compra o Construcción del Edificio Sede del Gobierno Local del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "En Sesión Extraordinaria N.º 03-2022 celebrada a las nueve horas con catorce minutos del día sábado 20 de agosto del 2022, efectuada en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: **MSc. Alonso Castillo Blandino Coordinador, Licda. Kathia**

Marcela Guzmán Cerdas Subcoordinadora, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Jorge Antonio Borloz Molina, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. María Lara Cazorla, Sra. Cristina Blanco Brenes, Licda. Diana Isabel Fernández Monge y MAE. German Vinicio Aguilar Solano. Transcribo artículo N.º 1, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 03-2022 del día sábado 20 de agosto del 2022. ARTÍCULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los siete miembros de la Comisión, se modifica el orden de la agenda para que el Arq. José Manuel Salazar Sánchez y compañeros expongan Presentación referente al Edificio Sede del Gobierno Local.

POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1- Cerrar el plazo para recibir propuestas por parte de la ciudadanía de posibles terrenos o venta de propiedades para la ubicación de la Sede del Gobierno Local hasta el día viernes 09 de setiembre y que a su vez sea publicado en las Redes Sociales Municipales a dos días de ser notificado dicho acuerdo.

2- Que las propuestas que ingresen por medio del Subproceso de Sistema Integrado de Servicio al Cliente y recibidas en el plazo estipulado sean remitidas al Concejo Municipal.

3- Solicitar a la Administración Municipal que se confeccione el Cartel para realizar el Estudio de Mercado, el Estudio de Prefactibilidad Técnico y el Estudio de Riesgos de la Construcción o Compra del Edificio para la Sede del Gobierno Local de Alajuela, para que sea remitida a la Comisión del Edificio en un plazo de ocho días.

4- Que se realice un Avalúo por los Peritos Municipales de las Propuestas existentes y de las Propiedades Municipales incluidas en el Estudio de Emplazamiento Urbano para la posible ubicación del Edificio Municipal realizado por el Arq. Edwin Bustos el 15 de julio del 2020.

5- Solicitarle a la Administración Municipal que se nos establezca la necesidad mínima en metros cuadrados de construcción y cantidad de personal a albergar, uniendo los Edificios actualmente utilizados por los funcionarios: El Centro Cultural Alajuelense, el Lauguiale, el Boston y Control Fiscal y Urbano. Adicionalmente que justifique la importancia de la unificación de estos en una sola edificación.

Que se establezca si hay necesidades de mayor crecimiento en las dependencias señaladas. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCCEM-03-2022 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE COMPRA O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL GOBIERNO LOCAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER:

Oficio MA-SCCEM-04-2022 de la Comisión Especial de Compra o Construcción del Edificio Sede del Gobierno Local del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "En Sesión Extraordinaria N.º 03-2022 celebrada a las nueve horas con catorce minutos del día sábado 20 de agosto del 2022, efectuada en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: **MSc. Alonso Castillo Blandino Coordinador, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas Subcoordinadora, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Jorge Antonio Borloz Molina, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. María Lara Cazorla, Sra. Cristina Blanco Brenes, Licda. Diana Isabel Fernández Monge y MAE. German Vinicio Aguilar Solano.** Transcribo artículo N.º 3, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 03-2022 del día sábado 20 de agosto del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Se conoce oficio MA-SCM-1727-2022, referente Oferta del Sr. Francisco Gerardo Zumbado Ulloa, terreno ubicado 200mts al este de la Iglesia Católica del Llano. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO NOVENO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA ADELANTAR EL PUNTO 10 DEL CAPÍTULO DE INICIATIVAS DE LA SESIÓN ORDINARIA N°31-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. TEMA: TRASLADAR DOCUMENTOS DE OFERTA PARA LA COMISIÓN DE LA COMPRA O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE ALAJUELA - OFERENTE: FRANCISCO GERARDO ZUMBADO ULLOA. FECHA: 27 de julio de 2022.

CONSIDERANDOS: **1.** Que, mediante el trámite BG-189-2022, trámite 21244-2022 del Subproceso Sistema Integral Servicio al Cliente, el señor Francisco Gerardo Zumbado Ulloa y la señora María Isabel Zumbado Ulloa, ofrece un terreno de 7.963,26 metros cuadrados, situado en el Cantón Central, distrito primero, de Alajuela para su venta.

2. Que, este ofrecimiento lo hacen los ofertantes con el propósito de que sea construido en ese lugar el edificio municipal de Alajuela.

3. Que, la Municipalidad de Alajuela tiene una Comisión para la compra del nuevo edificio y ésta es una oferta que debe valorarse al igual que las otras que están en estudio para enriquecer la toma de decisiones y dictamen final.

POR TANTO, MOCIONO: Que se envíe la presente oferta a la Comisión del Edificio Municipal de Alajuela, para su análisis correspondiente. Acuerdo en firme."

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE COMPRA O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL GOBIERNO LOCAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda: Dar por recibido y agradecerle al Sr. Francisco Gerardo Zumbado Ulloa e informarle que está dentro de las propuestas de estudio de esta Comisión. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCCEM-04-2022 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE COMPRA O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL GOBIERNO LOCAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Es únicamente para pedirle que por favor nos manden eso por correo, no sé si ya lo mandaron, pero sí me gustaría tener las dos notas, en mi correo electrónico si fuera posible, gracias.

CAPÍTULO VIII. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Trámite BG-831-2022. Trámite N°42265-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Johanna Siles Santamaría, cédula de identidad 206010428, que dice: "Por este medio me dirijo a ustedes a fin de solicitarles su aprobación para obtener un permiso de Puesto de Venta para verduras y frutas en la Zona de Alajuela, costado Sur del cementerio Santísima Trinidad. Agradezco toda la ayuda que me puedan brindar y quedo a la espera de su pronta respuesta. Celular: 8416-8855. Correo electrónico: yohannaserrano123@gmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trámite BG-847-2022. Correo electrónico enviado por Conservación Documentación de la Gerencia de Conservación de vías y puentes, que dice: "Buenas Tardes Luis Antonio. Cordialmente, se le remite el presente oficio para su conocimiento y fines correspondientes. (Se le ha asignado para su trámite el **ORIGINAL DEL DOCUMENTO MA-SCM-1705-2022**, fecha del documento 03/08/2022 con el asunto: REMITE ARTICULO OCTAVO DE LA SESION ORDINARIA 30-2022 DEL MARTES 26 DE JULIO 2022 con número de seguimiento 20227540 en la carpeta VU2022-0000167-GCSV.) Correo electrónico: conservacion.documentacion@conavi.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DISTRITO SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Trámite BG-848-2022. Oficio UCASA-0212-2022 de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela, firmado por el Lic. Denis Espinoza Rojas, Presidente, referente a desde hace aproximadamente cuatro años propusimos ante la Caja Costarricense del Seguro Social, solicitud para que el Hospital San Rafael de Alajuela, se convierta en Hospital Clase A o Nacional. Notificaciones: ucasa2017@gmail.com / despinoza@hotmail.com / despinoza@gmail.com.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO UCASA-0212-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIONES DE VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

En el trámite 848 que es una nota de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela, donde se le pide una vez más a la Caja Costarricense del Seguro Social, ahora al nuevo Presidente y a otra autoridad, por ahí, a nosotros no efectivamente, es una copia ellos están solicitando que suba la categoría el Hospital de Alajuela, el Hospital San Rafael, suba la categoría a clase A, yo solo quisiera que tomemos nota de la autonomía constitucional que tiene la Caja Costarricense de Seguro Social, lo que podríamos hacer es una excitativa a la Junta Directiva y al Presidente, pero nosotros no podríamos ni siquiera hacer una gestión de esa naturaleza, esto si quisiera que consten mis palabras en actas porque no parece como una excitativa, parece como una solicitud reiterada y no quisiera que este Concejo Municipal reciba este tipo de solicitudes y no haga las observaciones constitucionales y jurídicas del caso, muchas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Licenciada era nada más para recibir las copias, esas dos, la solicitud de San Rafael de clase A viene copiado a nosotros nada más.

ARTÍCULO CUARTO: Trámite BG-856-2022. Correo electrónico enviado por la Sra. Cecilia Campos Arguedas, Secretaria, Gerencia General, Cruz Roja Costarricense, que dice: "Con el saludo atento por parte de nuestra Benemérita Institución en referencia al oficio MA-SCM-1714-2022; y altamente agradecidos de tener el gran honor de contar con el Gobierno Institucional para celebrar la sesión extraordinaria del Concejo Municipal en conmemoración del Centenario de la Cruz Roja en Alajuela, me permito confirmar para el día jueves 13 de octubre del 2022. Cualquier observación, consulta o ampliación sobre el particular, quedamos en la mayor disposición. Teléfono: 2528-0022. Celular: 6428-6871. Correo electrónico: cecilia.campos@cruzroja.or.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Trámite BG-859-2022. Trámite N°42418-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Manuel Morux Alvarado, Presidente del Comité Comunal de Deportes Plaza Iglesias, que dice: "Sirva la presente para saludarles, esperando gocen de mucha salud y prosperidad en sus vidas. Por este medio los nuevos miembros del Comité Comunal de Deportes Plaza Iglesias elegidos el pasado martes 29 de marzo del presente año en Salón de Actos de la Escuela República de Guatemala queremos solicitar la pronta ayuda para que según proceda este municipio nos brinde los medios materiales o económicos para poder solventar la necesidad que tenemos de poder contar con la iluminación en esta cancha, como saben el distrito primero se ha visto muy afectado por un grupo de delincuentes que se dedican al robo de cable, tubos, break, medidores etc. Mismos que en forma inapropiada nos dejaron sin todos los suministros eléctricos anteriormente mencionados.

Les solicitamos incluyan esta ayuda a la brevedad posible y así poder brindar un mejor servicio a todos los usuarios de estos bienes inmuebles municipales. El deporte como tal en estos tiempos de tanta enfermedad debería ser prioridad en todas las comunidades.

Es nuestro interés brindar a todos nuestros vecinos espacios que beneficien la salud con actividad física y recreativa. Teléfono: 7052-8105."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **TEMA: Se conoce el TRAMITE BG-859-2022,** Trámite 42418-2022 Sr. Manuel Morux Alvarado, miembro del Comité Comunal de Deportes Plaza Iglesias, quien solicita ayuda económica o con materiales para la iluminación de la Cancha de Plaza Iglesias. **FECHA: 23 de agosto de 2022. CONSIDERANDOS: 1-**Que, se conoce el **TRAMITE BG-859-2022,** Trámite 42418-2022 del señor Manuel Morux Alvarado, miembro del Comité Comunal de Deportes Plaza Iglesias, quien solicita ayuda económica o con materiales para la iluminación de la Cancha de Plaza Iglesias, **que literalmente indica lo siguiente:**

"...Por este medio los nuevos miembros del Comité Comunal de Deportes Plaza Iglesias elegidos el pasado martes 29 de marzo del presente año en Salón de Actos de la Escuela Republica de Guatemala queremos solicitar la pronta ayuda para que según proceda este municipio nos brinde los medios materiales o económicos para poder solventar la necesidad que tenemos de poder contar con la iluminación en esta cancha, como saben el distrito primero se ha visto muy afectado por un grupo de delincuentes que se dedican al robo de cable, tubos, break, medidores etc. Mismos que en forma inapropiada nos dejaron sin todos los suministros eléctricos anteriormente mencionados. Les solicitamos incluyan esta ayuda a la brevedad posible y así poder brindar un mejor servicio a todos los usuarios de estos bienes inmuebles municipales. El deporte como tal en estos tiempos de tanta enfermedad debería ser prioridad en todas las comunidades. Es nuestro interés brindar a todos nuestros vecinos espacios que beneficien la salud con actividad física y recreativa. ..."

2-Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º, 13 inciso c); y 169 del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que regule lo concerniente al funcionamiento de los comités cantonales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportes municipales.

3-Que la Municipalidad de Alajuela a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe velar por la investigación, formulación, implementación de programas deportivos y recreativos como la verificación de cumplimientos de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad del cantón central de Alajuela en general.

4-Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela y las organizaciones deportivas buscan el desarrollo de una cultura orientada a la recreación como también a identificar personas con condiciones especiales para el desarrollo del deporte competitivo con el fin de buscar su máximo crecimiento.

5-Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Alajuela, en su artículo N° 1, establece que el Comité Cantonal es el órgano adscrito a la Municipalidad, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la Secretaria Municipal mediante la certificación respectiva. Por tanto, el Comité es el encargado de la atención y vigilancia de la actividad deportiva en todos sus aspectos, promoviendo el deporte y la recreación como consecuencia de aquella, procurando el aprovechamiento libre de sus habitantes mediante una recreación saludable y se regirá por las disposiciones del Reglamento autónomo de organización.

6-Que el objeto del presente Reglamento es regular la administración, funcionamiento, uso y disfrute de las Instalaciones Deportivas, Recreativas y Culturales, ubicadas en el cantón Central

de Alajuela, bajo la administración del CODEA. Dichas instalaciones han sido creadas para la protección, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas, y en general, la actividad deportiva de carácter competitiva y formativa, que pretenda ejercitar cualquier persona.

7-Que son instalaciones deportivas y recreativas municipales, todos los edificios, campos, recintos y dependencias de propiedad del Comité Cantonal o que se le hayan cedido en administración por parte de la Municipalidad, destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades físicas, recreativas y culturales en general. Gozan de idéntica consideración los bienes muebles e inmuebles destinados a tal objeto y los adscritos de forma permanente a alguna Instalación Deportiva Municipal.

8-Que el Comité Cantonal es el administrador general de las instalaciones deportivas que le ceden en administración o que se construye con sus propios medios y podrá conceder a Comités Comunales, su administración y mantenimiento, **sin que por esta razón ceda su responsabilidad.**

9-Que, en el uso de las instalaciones deportivas existentes, los Comités Comunales deberán darles participación a todos los grupos deportivos recreativos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representen al distrito o al cantón en campeonatos oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada se hará en forma periódica conforme con las necesidades

10-Que, esta solicitud requiere una atención pronta y cumplida, sobre todo en el tema de la vigilancia del lugar que según lo indicado ha sido víctima del vandalismo; además de un estudio eléctrico técnico para determinar las necesidades de la cancha deportiva.

POR LO TANTO, MOCIONO. En vista de la naturaleza por la que fue creado el CODEA remítase esta solicitud para que la atienda, en la medida de sus posibilidades.

EXÍMASE DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO EN FIRME."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-859-2022, DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SR. MANUEL MORUX ALVARADO, PRESIDENTE DEL COMITÉ COMUNAL DE DEPORTES PLAZA IGLESIAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Trámite BG-861-2022. Trámite N°42511-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Carmen Villalobos Arce, que dice: "Yo María del Carmen Villalobos Arce cédula de 2-0466-0171, Por este medio les externo mi necesidad, quiero solicitar su permiso para lograr vender mis productos en vía pública (prestiños, fresas y queso palmito) ya que es el único ingreso de dinero que tengo en este momento. No cuento con trabajo fijo y tampoco he logrado conseguirlo dado a mi edad, es muy complicado en la actualidad (52 años)

Les agradecería de antemano toda la ayuda que me puedan brindar para trabajar dignamente y al margen de la ley, Muchas Gracias. Celular: 6145-9775. Correo electrónico: carmenvillalobosarce@gmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Trámite BG-862-2022. Trámite N°42677-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por usuario anónimo, que dice: "Asunto: Investigación de propiedad finca No. 50554-004, Plano H-1065489-2006. Los vecinos del Barrio Esperanza ubicados de la Calle Españolita (ubicación geográfica 400 metros sur del Súper Yireh y 400 metros este y 100 metros Sur del Rótulo Barrio Esperanza), queremos dar a conocer la situación en la propiedad finca No. 50554-004, Plano H-1065489-2006, ubicada

tanto en la provincia de Heredia como de Alajuela, ya que la propiedad se encuentra en el límite provincial.

Según el Registro Nacional la propiedad tiene un parte del terreno en el distrito de San Pedro de Santa Bárbara, y la otra en el distrito de Desamparados de Alajuela a nombre de la señora Mónica Alvarado Alfaro cédula 2-0584-0024.

En los últimos años hemos tenido muchos problemas con esta propiedad ya que su dueña con la ayuda otras personas han querido segregar en derechos sin tener permisos municipales correspondientes. Han estado realizando grandes movimientos de tierra y rellenos inadecuados con tierra y escombros en estos meses al margen de la ley y sin permisos ambientales con tal de venderlos muy posiblemente para construcciones ilegales, aprovechando que ni la Municipalidad de Santa Bárbara ni la de Alajuela hayan hecho nada al respecto, para ordenar esta zona de territorio y clausurar estos trabajos.

Estas acciones nos pueden perjudicar enormemente, ya que el único ingreso a nuestra propiedad no tiene posibilidad de recibir las aguas canalizadas que estas personas realizan al modificar la superficie natural de suelo forzando a que las aguas llovidas o de cualquier construcción que se dé sea direccionadas a nuestras casas.

Todos los años en invierno nuestro barrio se ve afectado por los intensos aguaceros que han inundado en la mayoría de los casos algunas de las casas que reciben toda el agua que descargan las propiedades vecinas y de la calle pública existente por no tener una estructura de drenaje pluvial para evacuar estas aguas a un cuerpo receptor adecuado.

Igualmente, la calle pública pertenece a Municipalidad de Alajuela y nosotros somos usuarios del acueducto municipal, por lo que consideramos que el mantenimiento de la vía y construcción de un drenaje pluvial adecuado le corresponde únicamente a la Municipalidad del Alajuela, por lo que debe haber mayor control y fiscalización de que todas las propiedades colindantes a la vía pública cumplan con el plan ordenamiento territorial que la Municipalidad de Alajuela tiene para este territorio.

Adicionalmente, en su momento se hizo la consulta la Municipalidad de Santa Bárbara sobre la posición con respecto a la parte de la propiedad finca No. 50554-004, Plano H-1065489-2006 que pertenece a su jurisdicción y esto fue la respuesta del ingeniero de Topografía y Catastro de la Municipalidad de Santa Barbara en el oficio DTC-MSB-FMH-169-2020 con fecha 7 de julio del 2020, donde claramente define:

"cabe mencionar que la propiedad se encuentra ubicada como zona Especial de Protección fuera del área de expansión del cuadrante cabecera del distrito de San Pedro, de conformidad con el plan regulador del Gran Área Metropolitana por medio del cual se rige el cantón de Santa Bárbara y Mapa de Delimitación de Cuadrantes y Áreas Urbanas de Crecimiento Urbano publicado en el Alcance N°135, Gaceta N°134, el día jueves 24 de julio del 2018."

"Con base al artículo 4.1 del decreto Ejecutivo 25902-MIVAH-MP-MINAE, **solo se permite UNA VIVIENDA** por finca y otras construcciones necesarias para uso o servicios de la finca."

Ahora bien, si la Municipalidad de Alajuela considera que la sección de la finca No. 50554-004 que pertenece territorialmente a Desamparados de acuerdo a su Plan de Ordenamiento Territorial es concordante con el desarrollo de estas actividades (lotificación de derechos para vender) le solicitamos que exija a su propietaria un adecuado manejo de las aguas tanto llovidas, negras, y servidas; asimismo, que no puedan ser descargadas a la servidumbre la cual es acceso único a nuestra propiedad, dado que la pendiente del terreno va en contra de nosotros, y muy posiblemente si lo hacen, estas descargas pueden aumentar las inundaciones a nuestras casas, por cuanto es una calle sin salida. Si esto sucediera y siguen aumentando las inundaciones en nuestro barrio producto de la modificación de superficie de los terrenos colindantes con rellenos y otras construcciones nuevas, **será responsabilidad de la Municipalidad de Alajuela asumir cualquier daño o perjuicio que estas acciones nos causen a futuro, por cuanto se les está informando anticipadamente la situación. No es de recibo que la Municipalidad de Alajuela traslade la responsabilidad de la gestión de su territorio a otro municipio, cuando ya existe propiedades alrededor que pagan los servicios municipales con Alajuela.**

Solicitamos respetuosamente las inspecciones necesarias y los informes de parte de los funcionarios municipales sobre los eventos que se están dando y si existen los permisos municipales para construir y los ambientales para los rellenos con cualquier material (tierra, y escombros) que se están haciendo últimamente. Se adjunta fotos de prueba de los trabajos que han realizado la propiedad en cuestión. No indica lugar de notificación."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Yo diría que debería de ir a Jurídicos porque yo intenté buscar esta propiedad tanto por Heredia como por Alajuela, y no aparece ninguna, ni por el número de plano, ni por ningún número, o sea, es asintomática, esta propiedad sería a Jurídicos para que le dé la respuesta legal o las dos con copia a la Administración.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE EMITA CRITERIO LEGAL AL RESPECTO. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES PARA SU DICTAMEN. 3.-ENVIAR COPIA A LA AUDITORÍA INTERNA Y AL CONCEJO DISTRITO DESAMPARADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Trámite BG-863-2022. Trámite N°42693-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Ana Oviedo Campos, cédula de identidad 401960270, que dice: "Por el motivo de solicitar un permiso para poder vender bisutería en una mesa en las afueras del Mercado Central de Alajuela, ya que sería de mucha ayuda para mi persona. Celular:8723-9899. Correo electrónico: analuocam@gmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Trámite BG-864-2022. Trámite N°42711-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Rodrigo Javier Berón López, cédula de identidad 801160720, que dice: "La presente es para solicitarles muy amablemente que por favor instalen una cámara de seguridad en el poste de luz del siguiente punto:

Provincia: Alajuela. Cantón: Alajuela. Distrito: San Antonio. Ubicación exacta: Montecillos. De la iglesia católica de Montecillos, 25 metros oeste, en la intersección entre la *Calle 26* y la *Calle Eribela López*.

La solicitud es debido a que allí sucede lo siguiente:

1. Microtráfico de drogas
2. Vandalismo
3. Indigencia
4. Mendicidad
5. Robo a inmuebles
6. Hurto con arma blanca
7. Accidentes vehiculares

Muchas gracias por su colaboración. Celular: 8652-5645. E-mail: rodrigoberon@gmail.com."

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Trámite BG-865-2022. Trámite N°42865-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el P. José Manuel Araya Chavarría, Cura Párroco Santuario Diocesano, Parroquia Santo Cristo de Esquipulas de la Agonía, que dice: "Tengo el gusto de dirigirme a ustedes en representación de la Parroquia Santo Cristo de Esquipulas de la Agonía, para solicitarle muy respetuosamente el aval de las instalaciones para la celebración del **TURNO EN HONOR A SAN GERARDO**, del 06 al 16 de octubre de 2022, y

a la vez la exoneración del 5% de impuestos de Espectáculo Públicos. En la confianza de ser atendida nuestra petición, les anticipo mi más profundo y sincero agradecimiento. Teléfonos: 2441-0728/2443-4513. E-mail: iglesiaagonia@gmail.com."

SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO Y LA EXONERACIÓN DEL 5% DE IMPUESTOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA REALIZAR EL TURNO EN HONOR A SAN GERARDO, DEL 06 AL 16 DE OCTUBRE DE 2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Trámite BG-867-2022. Oficio GCSV-124-2022-2411 de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes del Consejo Nacional de Vialidad, firmado por el Sr. Luis Alvarado Arce, Ingeniero de Zona 1-4, Alajuela Sur y el Sr. Gustavo Alvarado Prudente, Director Región Central, que dice: "Referencia: Respuesta al oficio No. MA-SCM-1141-2022 en solicitud del estado de los puentes sobre el Río Ciruelas entre el distrito San Antonio y Guácima, y Río Segundo entre Guácima y San Rafael de Alajuela, ambos en la Ruta Nacional No.122. En atención a la solicitud mediante oficio No. MA-SCM-1141-2022, con fecha de 03 de junio del presente año, por parte del Concejo Municipal de Alajuela y recibida la consulta el 13 de junio del 2022, en atención al Puente sobre el Río Ciruelas entre el distrito San Antonio y la Guácima y Río Segundo, entre Guácima y San Rafael de Alajuela, ambos en la Ruta Nacional No.122, en donde expresamente se consulta lo siguiente;

"Si se ha logrado programar las obras de mantenimiento y presupuestar los recursos económicos que permitan la contratación de los estudios técnicos requeridos para definir las características de la estructura, como su longitud, nivel de rasante, sección hidráulica, entre otros y que considere además el cumplimiento de la Ley 7600 y que se adapte a la normativa actual" se informa lo siguiente;

Programación de Mantenimiento de las Estructuras por la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes.

El Consejo Nacional de Vialidad, está trabajando en la creación de los nuevos Requerimientos para la elaboración de los Carteles de Licitación para la Conservación de la Red Vial Nacional, como lo es; el desarrollo de Contrataciones Directas por un periodo de 8 meses, el cual se incluyen diferentes escenarios con un alcance de mantenimiento rutinario sin maquinaria especializada, incluyendo actividades de limpieza de cunetas, limpieza de tomas cabezales y alcantarillas, bacheo de urgencia, descuaje de árboles, brigada de limpieza de puentes y remoción de derrumbes, así también, de una Contratación Directa para atender específicamente lo referente a socavaciones en los puentes de toda la Red Vial Pavimentada. Además, se está en proceso de elaboración de una Licitación Abreviada por un periodo de 12 a 18 meses, en donde el alcance de la misma es un mantenimiento rutinario y periódico, contemplando actividades en la atención de los Puentes, esto para mantener su estado de servicio o en su defecto recuperar el estado inicial, el cual, ante el paso de los años, las estructuras han sufrido algún deterioro. Todo lo anterior en función de mantener la transitabilidad de las Rutas Nacionales, la atención de dichas estructuras se hará con base a la priorización de la Zona y se proyectará la respectiva intervención.

Contratación de Estudios Técnicos para la construcción o ampliación de las estructuras.

Al tratarse de una solicitud de construcción o ampliaciones de nuevas estructuras, no se encuentra dentro del alcance de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, pero si dentro de la competencia de la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes, por lo que se procedió a realizar la consulta a dicha Gerencia, acerca del estado actual que se encuentra la atención de estas estructuras, en donde la Dirección de Contratación de Vías y Puentes, remitió la respuesta mediante oficio No. DCO 15-2022-0583, en donde indicó lo siguiente;

"Para su conocimiento, mediante oficio No. DVP 38-2022-0349 de fecha 4 de julio de 2022 (ver documento adjunto) se comunicó al Concejo Municipal de Alajuela que: "...la contratación de los estudios y diseños citados no se encuentra incluida dentro del Plan Operativo Institucional (POI) a un corto plazo."

Ante lo expuesto anteriormente, se indican las gestiones realizadas para atender y resolver las necesidades que presenta las estructuras de los puentes en mención, por lo tanto, en cuanto se tengan las herramientas técnicas, legales y presupuestarias para atender las necesidades que presenta las estructuras, se realizará y se proyectará la intervención correspondiente, según los escenarios descritos. Teléfono: 2202-5300. Correos electrónicos: luis.alvarado@conavi.go.cr/ conservacion.documentacion@conavi.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO GCSV-124-2022-2411 Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL, CONCEJO DE DISTRITO SAN ANTONIO, CONCEJO DE DISTRITO RÍO SEGUNDO Y EL CONCEJO DE DISTRITO LA GUÁCIMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Trámite BG-868-2022. Oficio GCSV-124-2022-2460 de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes del Consejo Nacional de Vialidad, firmado por el Sr. Luis Alvarado Arce, Ingeniero de Zona 1-4, Alajuela Sur y el Sr. Gustavo Alvarado Prudente, Director Región Central, que dice: "Referencia: Respuesta al oficio No. MA-SCM-1078-2022 en solicitud del estado y avance de las gestiones realizadas a la fecha, para lograr la constitución e inscripción de la escritura pública de la servidumbre pluvial a favor del CONAVI en el Registro Nacional, del Proyecto para el manejo integral de las aguas pluviales de las Rutas Nacionales Nos. 122 y 124.

En atención a la solicitud mediante oficio No. MA-SCM-1078-2022, con fecha de 27 de mayo del presente año, por parte del Concejo Municipal de Alajuela y recibida la consulta el 16 de junio del 2022 mediante correo electrónico, en atención al Proyecto para el manejo integral de las aguas pluviales de las Rutas Nacionales Nos. 122 y 124, Distrito San Rafael, Cantón y Provincia Alajuela, en donde expresamente se consulta lo siguiente;

"Se pronuncie sobre el estado y avance en las gestiones realizadas a la fecha para lograr la constitución y la inscripción de la escritura pública de la servidumbre pluvial a favor del CONAVI en el Registro Nacional, que permita al CONAVI la sustitución de la tubería de alcantarillado pluvial por una de mayor diámetro, en pro del interés público y del acatamiento de la cita resolución de la Sala Constitucional, en coordinación con la Municipalidad de Alajuela.

Así mismo, tomar las provisiones correspondientes, para que el Concejo Nacional de Vialidad y su Gerencia de Contratación de Vías y Puentes, presupuesten para este año 2022, los recursos necesarios y requeridos de su parte para la ejecución de las etapas que al CONAVI, le corresponde ejecutar" se informa lo siguiente;

La solicitud mencionada anteriormente no se encuentra dentro del alcance de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, es competencia de la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes y dicha Gerencia emitió respuesta bajo oficio No. DVP-31-2022-0350 con fecha del 05 de Julio del presente año a la Coordinación del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal. Además, se amplió por parte de esa misma Gerencia bajo oficio No. DCO 25-2022-0615, acerca del presupuesto y del avance de la gestión de la servidumbre. Teléfono: 2202-5300. Correos electrónicos: luis.alvarado@conavi.go.cr/
conservacion.documentacion@conavi.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO GCSV-124-2022-2460 Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL, CONCEJO DE DISTRITO SAN ANTONIO, CONCEJO DE DISTRITO RÍO SEGUNDO Y EL CONCEJO DE DISTRITO LA GUÁCIMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Trámite BG-870-2022. Trámite N°42920-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Jeremy Arce, Presidente y el Sr. Minor Castillo, Secretario de la Asociación de Vecinos La Melissa, que dice: "Atención: Concejo Municipal, Municipalidad de Alajuela. Un cordial saludo deseando que se encuentren muy bien, la siguiente es para saludarles y expresar nuestras intenciones en dejar sin efecto el oficio MA-SCM-1636-2021 del 01 de setiembre del 2021, correspondiente a abrir un paso en el terreno.

Tal petición la está haciendo la nueva Junta Directiva, que está asumiendo labores en el mes de julio de 2022, por las siguientes razones:

1. La solicitud presentada de abrir paso en el terreno mencionado la hizo el síndico Marvin Venegas a título personal y la presento como si la Asociación de Vecinos fuera quien estuviese haciendo la solicitud, con el agravante que el Sr. Venegas hizo uso el nombre de la Asociación sin autorización y sin consentimiento de la Junta Directiva dicha solicitud.
2. La Junta Administrativa anterior, dicen desconocer el tema por lo que no tomo ninguna acción al respecto. Por lo tanto, esta nueva Junta Administrativa solicita dejar sin efecto este oficio MA-SCM-1636-2021. Además, se va a levantar una investigación del caso y si procede se elevará el caso a las vías judiciales y penales, ya que no se considera legítimo que una persona utilice a título personal el nombre de una organización sin la debida autorización.
3. Un mes antes de que se presentara dicha solicitud por el Sr. Venegas, ya había un mutuo acuerdo de colaboración entre de las Juntas Directivas de Asada La Melissa y La Asociación de Vecinos, entre los cuales cada destacar el dar acceso cada vez que sea necesario. Dicho acuerdo se ratificó en una reunión realizada entre la Junta de la Asada y la nueva Junta de Vecinos, en el pasado mes de julio de 2022. Sin más que decir quedamos a la espera de su respuesta. No indica lugar de notificación."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

A mí me interesa de lo que entendí de este caso es totalmente atípico, seguimos aprobando abrir pasos y ahora resulta que la nueva junta, o no sé si es el nuevo grupo que está ya no quiere que se abra, yo quisiera que si los compañeros me apoyan, que este tema se vaya a la Auditoría para que hagan una investigación por favor, con copia a la Auditoría para que la Auditoría proceda también a investigar, a ver qué está pasando con esto, ellos quieren ahora dejar sin efecto Las Melissas, una vía, un paso, abrir un paso ya se había aprobado, ahora quiere que ya se desapruere, pero si por aquello esperemos que no haya nada de fondo, pero que por favor la Auditoría como ente descentralizado haga una investigación.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SR. JEREMY ARCE, PRESIDENTE Y EL SR. MINOR CASTILLO, SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LA MELISSA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

La justificación básicamente es que lo estamos recibiendo, no lo estamos aprobando o improbando, entonces que quede claro que únicamente lo recibimos, nada más.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Trámite BG-871-2022. Trámite N°42921-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Jeremy Arce, Presidente y el Sr. Minor Castillo, Secretario de la Asociación de Vecinos La Melissa, que dice: "Atención: Concejo Municipal, Municipalidad de Alajuela

Un cordial saludo deseando que se encuentren muy bien, la siguiente es para saludarles y a la vez solicitarles de su apoyo ya sea con ayuda económica o con materiales para darle mantenimientos a los parques, a las áreas para recreación y al salón comunal ya que se han deteriorado atrás del tiempo.

Debido a las diferentes restricciones sanitarias que se tuvieron que tomar a nivel país por la pandemia de COVID 19, no se han podido hacer actividades para recaudar dinero para tal fin. En los parques y en las áreas de recreación hay mallas y portones deteriorados, lo cual lo aprovechan personas para uso propio de las instalaciones, consumo de licor y drogas y otras actividades que van en contras de los principios y valores. Para estos lugares requerimos un aporte económico o un aporte de materiales.

En el salón comunal rompieron parte de la infraestructura y en dos ocasiones se metieron y robaron equipos como: 1 proyector, 1 hidrolavadora, 1 consola de sonido, 3 micrófonos, varios breakers de la caja principal y 200 metros de cable para electricidad para el proyecto de iluminación del parque urbano. En el lugar se cuenta con cámaras de vigilancia, pero las cuales no funcionan por falta de dinero para darles el mantenimiento adecuado. También se mete el agua porque hay lugares donde no hay aleros adecuados y no hay tapicheles. Para acá sería un aporte económico y materiales.

En las zonas verdes el simple mantenimiento de recortar el zacate y apodar los arbolitos también ha sido difícil por la falta de recursos. En este punto nos podrían apoyar con personal de mantenimiento de la municipalidad para realizar dichas labores al menos una vez al mes.

Sin más que decir y esperando su buena respuesta. No indica lugar de notificación."

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Trámite BG-872-2022. Trámite N°42924-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Pbro. Juan Bautista Molina Salas, Apoderado Generalísimo de las Temporalidades de la Iglesia Católica Diócesis de Alajuela, que dice: "Le solicitamos respetuosamente su anuencia para que se nos otorgue la exoneración del pago del impuesto por espectáculos públicos para las fiestas patronales en honor a la Inmaculada Concepción de María en la comunidad de La Guácima, distrito quinto del cantón de Alajuela.

La justificación de esta petición nace en el hecho de que esta es una actividad de carácter religioso, cultural y de beneficio directo a la comunidad en general.

La fecha de la mini feria será del 2 al 11 de diciembre del año 2022, en Guácima Centro (sector donde se ubica el Templo Parroquial). Teléfono: 2439-7858. Correo electrónico: parroquiadelaguacima@gmail.com."

SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA EN LA COMUNIDAD DE LA GUÁCIMA DEL 02 AL 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Trámite BG-844-2022. Oficio N° OF-CM-0188-2022 de la Municipalidad de Río Cuarto, firmado por la Licda. Hazel Cordero Montero, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "Asunto: "Voto de apoyo al oficio DSM-1830-2022." La suscrita Hazel Cordero Montero en calidad de Secretaria Municipal de la Municipalidad de Río Cuarto, me permito comunicar y transcribir acuerdo aprobado por el Concejo Municipal de Río Cuarto, según Sesión Ordinaria N° 1672022, de manera virtual con la plataforma Teams, celebrada el lunes 08 de agosto del 2022, mediante artículo IV, Acuerdo N° 03, el cual dice: ACUERDO 03: Dar voto de apoyo al Oficio DSM-1830-2022 . - ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. Teléfono: 4000-1600. Correo electrónico: sconcejomunicipal@muniriocuarto.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO OF-CM-0188-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Trámite BG-845-2022. Oficio N° OF-CM-0189-2022 de la Municipalidad de Río Cuarto, firmado por la Licda. Hazel Cordero Montero, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "Asunto: "Voto de apoyo a la Moción presentada por el Arq. Robert Ramirez Arguedas." La suscrita Hazel Cordero Montero en calidad de Secretaria Municipal de la Municipalidad de Río Cuarto, me permito comunicar y transcribir acuerdo aprobado por el Concejo Municipal de Río Cuarto, según Sesión Ordinaria N° 1672022, de manera virtual con la plataforma Teams, celebrada el lunes 08 de agosto del 2022, mediante artículo IV, Acuerdo

Nº 03, el cual dice: ACUERDO 03: Dar voto de apoyo a la Moción presentada por el Arq. Robert Ramirez Arguedas. - ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. Teléfono: 4000-1600. Correo electrónico: sconcejomunicipal@muniriocuarto.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO OF-CM-0189-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Trámite BG-846-2022. Oficio Nº OF-CM-0190-2022 de la Municipalidad de Río Cuarto, firmado por la Licda. Hazel Cordero Montero, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "Asunto: "Voto de apoyo al Proyecto de Ley para apoyar la Producción Agropecuaria mediante la Exclusión de la Regla Fiscal." La suscrita Hazel Cordero Montero en calidad de Secretaria Municipal de la Municipalidad de Río Cuarto, me permito comunicar y transcribir acuerdo aprobado por el Concejo Municipal de Río Cuarto, según Sesión Ordinaria Nº 1672022, de manera virtual con la plataforma Teams, celebrada el lunes 08 de agosto del 2022, mediante artículo IV, Acuerdo Nº 03, el cual dice: ACUERDO 03: Dar voto de apoyo al Proyecto de Ley para apoyar la Producción Agropecuaria mediante la Exclusión de la Regla Fiscal. -ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. Teléfono: 4000-1600, Ext. 11. Correo electrónico: sconcejomunicipal@muniriocuarto.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO OF-CM-0190-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Trámite BG-852-2022. Oficio Nº MQ-CM-918-22-2020-2024 de la Municipalidad de Quepos, firmado por la Licda. Alma López Ojeda, Secretaria Concejo Municipal, que dice: " Para su conocimiento y fines consiguientes se comunica que, en Sesión Extraordinaria No.183-2022, celebrada el día viernes 05 de agosto del 2022; ratificada en sesión ordinaria 184-2022, del 09 de agosto de 2022; conforme la Elección Del Directorio Del Concejo Municipal de Quepos por Sustitución, para el período 2022-2024, ha quedado conformado de la siguiente manera:

Presidente Municipal:

Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario

Vicepresidente Municipal:

Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario

Teléfono: 2777-8300, Ext 108. Correo electrónico: concejo@muniquepos.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MQ-CM-918-22-2020-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Trámite BG-858-2022. Oficio 4527/2022 de la Municipalidad de Belén, firmado por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, que en resumen dice en: El Concejo Municipal del Cantón de Dota, por unanimidad de votos (5 de 5) acuerda: brindar todo el apoyo al Oficio GJS-FPLN-OFI-0110-2022 del señor Diputado Gilberth Jiménez Siles, PLN prioridad urgente la prioridad urgente la intervención general de la Ruta 2, Interamericana Sur, especialmente a la altura de Vara del Roble y en las cercanías del Empalme como también el Kilómetro 70, mismo que fue dirigido a la señora Hannia Rosales Hernández, Directora a.i, del Consejo Nacional de Vialidad. Asimismo, solicítese el apoyo respectivo a todos los Concejos Municipales del país dada la importancia que tiene esta ruta nacional 2 a nivel país. Acuerdo definitivamente aprobado. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Municipalidad de Dota, SEGUNDO: Brindar voto de apoyo al oficio GJS-FPLN-OFI-0110-2022 del señor Diputado Gilberth Jiménez Siles, en prioridad urgente a la intervención de la Ruta 2, Interamericana Sur, especialmente a ja altura del Vara del Roble y en las cercanías del Empalme. TERCERO: Remitir copia del acuerdo a todas los Concejos Municipales del país. Teléfono: 2587-0150. Correo electrónico: secretariaconcejo1@belen.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 4527/2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Trámite BG-866-2022. Oficio MPO-SCM-308-2022 de la Municipalidad de Poás, firmado por la Sra. Edith Campos Víquez, Secretaria Interina Concejo Municipal, que en resumen dice: El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido el oficio No. UCASA-0212-2022, de Denis Espinoza Rojas, Presidente Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela, mediante el cual remite la solicitud para que el Hospital San Rafael de Alajuela, se convierta en Hospital Clase A o Nacional. SE ACUERDA: Brindar un voto de apoyo al oficio No. UCASA-0212-2022, con el fin de interponer sus buenos oficios, para que al Centro Médico en mención se le confiera la clasificación o categoría de Hospital Clase A o Nacional. Teléfono: 2448-4950, Ext 106. Correo electrónico: edithconcejo@munipoas.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MPO-SCM-308-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Trámite BG-873-2022. Trámite N°42941-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Luisa Rivera Soto, que dice: "Mediante carta dirigida al Coordinador del Alcantarillado Pluvial de esa Municipalidad, el día 8 de julio del 2020, le informé a ese funcionario de los graves problemas de inundación que sufre mi propiedad localizada en La Guácima, Rincón de Herrera, contiguo a la Iglesia Evangélica, como consecuencia de diversos factores ajenos a mí, que han afectado seriamente la capacidad y eficacia del canal de desfogue pluvial que corre por mi propiedad y la de mis vecinos, para descargarse finalmente en la quebrada Doña Ana. Tomen nota, señores regidores, que el artículo 94 de la Ley de Aguas establece que "...Los terrenos inferiores están obligados a recibir las aguas que **naturalmente, y sin intervención del hombre**, fluyan de los superiores...".

En el caso que denuncié se han realizado construcciones de casas y otras edificaciones en los predios superiores, las que desfogan irregularmente y sin ninguna autorización sus aguas servidas y pluviales en el canal que recorre mi propiedad, incrementando así enormemente su caudal por intervención humana. Además se ha obstaculizado el desfogue libre en los predios que reciben las aguas después de mi propiedad, creando artificialmente y por acción humana, embalsamientos que contribuyen también a agravar la inundación del terreno donde habito. Como la inacción del Proceso de Alcantarillado Pluvial se mantuvo por más de un mes, acudí a ese Concejo Municipal, ante los graves daños sufridos por mi propiedad y los riesgos inminentes para bienes y personas. Por carta del 26 de agosto del 2020, le solicité al órgano colegiado municipal su intervención, y mi queja motivó el acuerdo visible en el artículo octavo, capítulo IV de la sesión ordinaria No. 38-2020, celebrada por el Concejo el 22 de setiembre del mismo año. Se le ordenó a la Administración que efectuara una visita al sitio para informar al Concejo en un plazo de **15 días**, y se procediera conforme a las facultades técnicas y legales de que dispone la Administración.

Dos meses y medio después, el 5 de noviembre del 2020, el señor Alcalde le remite al Concejo una nota del Ing. Chacón Soto (oficio MA-AAP-1007-2020), por el cual informa que la situación es compleja, y que deberán visitarse varias propiedades más para atender mi denuncia. El Concejo tomó nota mediante el acuerdo visible en el artículo octavo, capítulo III, de la sesión ordinaria 45-2020, celebrada el 10 de noviembre del 2020.

Como varios meses después la situación de inundaciones que sufre mi propiedad se mantenía exactamente igual, el Concejo acordó sobre mi caso que la Administración realizara efectivamente la inspección ordenada desde hacía 9 meses atrás, y que realizara lo necesario para solventar la problemática existente en mi propiedad. Así consta del acuerdo 1o, capítulo III, de la sesión extraordinaria 11-2021, celebrada el 20 de mayo del 2021.

Hoy, más de un año después del último acuerdo, y más de dos años de mi solicitud y queja, la situación de inundaciones constantes no solo se mantiene, sino que ha empeorado, con daños a plantíos, edificaciones y bienes existentes en mi propiedad. Con cada aguacero, mi casa queda en nesgo de inundación, por lo que vivimos en zozobra constante, lo que ha generado que además de los daños materiales sufridos, se nos haya producido a todos los miembros de mi familia un enorme daño moral.

Ante estos hechos, le ruego a ese Honorable Concejo brindarme la siguiente información:

1) Copia de los informes, dictámenes, minutas de inspección, estudios técnicos o propuestas remitidos por el Coordinador de Alcantarillado Pluvial con relación a mi denuncia durante los últimos dos años.

2) Si el Concejo Municipal ha tomado algún acuerdo adicional a los que me he permitido citar, en relación con mi denuncia.

Agradeceré que se remita la atenta respuesta que solicito, al correo electrónico del autenticante, bufete.nemesis@gmail.com, en el correspondiente plazo legal."

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Vamos a ver, señor Presidente, yo creo que este es un caso conocido por todos nosotros o por la gran mayoría Doña Luisa de Calle San Francisco, en Rincón Herrera, la Guácima, esta señora tiene una afectación terrible porque las propiedades que están alrededor de su casa, variaron sus condiciones por movimientos de tierra, movimientos que no se saben si tienen permisos sino tienen permiso, que nadie le ha querido dar respuesta a esta señora, que adicionalmente se sabe la inversión que hay que hacer porque ya han ido, que yo sepa Don Humberto ha estado la gente de la parte de Alcantarillado Pluvial por ahí de visita en inspección ha estado también el ingeniero Juan José Moya, en la Comisión Cantonal de Emergencias, y la situación que pasa esta señora en realidad es terrible porque cada vez que llueve se le inunda la casa, cada vez que llueve pasa un calvario porque le quedó la casa en una condición totalmente indefensa debido a los movimientos ilegales que se hicieron a la parte de su vivienda y yo creo que a mí me da tristeza, yo lo mocione, lo menciono Don Randall en su momento, esto ha venido el Concejo, ya creo que esta es la quinta vez en dos años y tanto que tenemos de estar acá, y no ha tenido una solución ni de la Administración ni de este Concejo, ni se le ha dado por lo menos respuesta para que ella pueda agotar la vía administrativa y acudir a la sede judicial, que es lo que ya a ella le corresponde yo creo que a veces hay cosas que hay que entrarle porque si no las solucionamos hoy las vamos a solucionar mañana con muchísimo mayores afectaciones y con sentencias más complicadas para el municipio.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **"TEMA: Trámite 42941-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente. firmado por Luisa Rivera Soto, referente a solicitud de copia de los informes, dictámenes, minutas de inspección estudios técnicos o propuestas remitidos por el Coordinador de Alcantarillado Pluvial con relación a la denuncia presentadas en los últimos dos años sobre las inundaciones en la propiedad de la suscrita. FECHA: 23 DE AGOSTO 2022. CONSIDERANDOS: 1-**Que se conoce el Trámite 42941-2022, Subproceso Integrado Servicio al Cliente, firmado por Luisa Rivera Soto, referente a solicitud de copia de los informes, dictámenes, minutas de inspección estudios técnicos o propuestas remitidos por el Coordinador de Alcantarillado Pluvial con relación a la denuncia presentadas en los últimos dos años sobre las inundaciones en la propiedad de la suscrita, donde se plasma lo siguiente: **"**. **Regidores del H. Concejo Municipal Municipalidad de Alajuela, S.O. Estimados señores: Alajuela, 11 de agosto del 2022. Mediante carta dirigida al Coordinador del Alcantarillado Pluvial de esa Municipalidad, el día 8 de julio del 2020, le informé a ese funcionario de los graves problemas de inundación que sufre mi propiedad localizada en La Guácima, Rincón de Herrera, contiguo a la Iglesia Evangélica, como consecuencia de diversos factores ajenos a mí, que han afectado seriamente la capacidad y eficacia del canal de desfogue pluvial que corre por mi propiedad y la de mis vecinos, para descargarse finalmente en la quebrada Doña Ana. Tomen nota, señores regidores, que el artículo 94 de la Ley de Aguas establece que " ... Los terrenos inferiores están obligados a recibir las aguas que naturalmente, y sin intervención del hombre, fluyan de los superiores ... ". En el caso que denuncié se han realizado construcciones de casas y otras edificaciones en los predios superiores, las que desfogan irregularmente y sin ninguna autorización sus aguas servidas y pluviales en el canal que recorre mi propiedad, incrementando así enormemente su caudal por intervención humana. Además se ha obstaculizado el desfogue libre en los**

predios que reciben las aguas después de mi propiedad, creando artificialmente y por acción humana, embalsamientos que contribuyen también a agravar la inundación del terreno donde habito. Como la inacción del Proceso de Alcantarillado Pluvial se mantuvo por más de un mes, acudí a ese Concejo Municipal, ante los graves daños sufridos por mi propiedad y los riesgos inminentes para bienes y personas. Por carta del 26 de agosto del 2020, le solicité al órgano colegiado municipal su intervención, y mi queja motivó el acuerdo visible en el artículo octavo, capítulo IV de la sesión ordinaria No. 38-2020, celebrada por el Concejo el 22 de setiembre del mismo año. Se le ordenó a la Administración que efectuara una visita al sitio para informar al Concejo en un plazo de 15 días, y se procediera conforme a las facultades técnicas y legales de que dispone la Administración. Dos meses y medio después, el 5 de noviembre del 2020, el señor Alcalde le remite al Concejo una nota del Ing. Chacón Soto (oficio MA-AAP-1007-2020), por el cual informa que la situación es compleja, y que deberán visitarse varias propiedades más para atender mi denuncia. El Concejo tomó nota mediante el acuerdo visible en el artículo octavo, capítulo 111, de la sesión ordinaria 45-2020, celebrada el 10 de noviembre del 2020. Como varios meses después la situación de inundaciones que sufre mi propiedad se mantenía exactamente igual, el Concejo acordó sobre mi caso que la Administración realizara efectivamente la inspección ordenada desde hacía 9 meses atrás, y que realizara lo necesario para solventar la problemática existente en mi propiedad. Así consta del acuerdo 1º, capítulo 111, de la sesión extraordinaria 11-2021, celebrada el 20 de mayo del 2021. Hoy, más de un año después del último acuerdo, y más de dos años de mi solicitud y queja, la situación de inundaciones constantes no solo se mantiene, sino que ha empeorado, con daños a plantíos, edificaciones y bienes existentes en mi propiedad. Con cada aguacero, mi casa queda en riesgo de inundación, por lo que vivimos en zozobra constante, lo que ha generado que además de los daños materiales sufridos, se nos haya producido a todos los miembros de mi familia un enorme daño moral. Ante estos hechos, le ruego a ese Honorable Concejo brindarme la siguiente información: 1) Copia de los informes, dictámenes, minutas de inspección, estudios técnicos o propuestas remitidos por el Coordinador de Alcantarillado Pluvial con relación a mi denuncia durante los últimos dos años. 2) Si el Concejo Municipal ha tomado algún acuerdo adicional a los que me he permitido citar, en relación con mi denuncia. Agradeceré que se remita la atenta respuesta que solicito, al correo electrónico del autenticante, bufete.nemesis@gmail.com, en el correspondiente plazo legal."

2-Que el artículo 30 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental de acceso a la información pública de la siguiente manera:

"Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Quedan a salvo los secretos de Estado".

3-Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en su vasta jurisprudencia, ha interpretado el artículo 30 de la Constitución Política como el derecho de obtener y difundir información de naturaleza pública, siendo un elemento esencial de la organización democrática costarricense, para garantizar la transparencia y la publicidad en la función pública.

4-Que, en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, **el derecho humano de acceso a la información pública está ampliamente tutelado mediante diversos instrumentos, principalmente en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los Principios sobre el derecho de acceso a la información de la Organización de Estados Americanos** (resolución CJI/RES.147 del 7 de agosto de 2008).

5-Que, sin incurrir en una eventual coadministración, este Concejo Municipal debe resguardar su seguridad jurídica supervisando los actos u omisiones de la Alcaldía, en relación con los acuerdos de este Concejo Municipal de Alajuela.

POR LO TANTO, MOCIONO. Que se le solicite a la Administración Municipal, en un plazo no mayor a quince días, nos envíe la respuesta a la anterior denuncia presentada por la ciudadana Luisa Rivera Soto.

Asimismo, informarnos, en caso de ser responsabilidad de esta Municipalidad, si ya tienen algún plan para solventar la queja que nos ocupa dándonos un informe sobre el proyecto y, de ser posible, las fechas aproximadas del cumplimiento.

EXÍMASE DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO EN FIRME."

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-873-2022, DOCUMENTO SUSCRITO POR LA SRA. LUISA RIVERA SOTO Y ENVIAR COPIA A LA AUDITORÍA INTERNA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Trámite BG-874-2022. Oficio GCSV-124-2022-2444 de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes del Consejo Nacional de Vialidad, firmado por el Sr. Luis Alvarado Arce, Ingeniero de Zona 1-4, Alajuela Sur y el Sr. Gustavo Alvarado Prudente, Director Región Central, que dice: "Referencia: Respuesta al oficio No. MA-SCM-1079-2022 en solicitud del presupuesto para obras de drenaje pluvial en Rutas Nacionales Nos. 122 y 124, San Rafael de Alajuela.

En atención a la solicitud mediante oficio No. MA-SCM-1079-2022, con fecha de 27 de mayo del presente año, por parte del Concejo Municipal de Alajuela y recibida la consulta el 29 de junio del 2022 mediante correo electrónico, en atención al Proyecto para el manejo integral de las aguas pluviales de las Rutas Nacionales Nos. 122 y 124, a lo largo de la cuenca del Río La Fuente "Ojo de Agua" Secciones de Control No. 4037 y 20264, Distrito San Rafael, Cantón y Provincia Alajuela, en donde expresamente se consulta lo siguiente;

"esta Municipalidad habiendo aprobado la adjudicación de la licitación para la ejecución total, de las Etapas 2A y 3A, (...) ha procedido a revalidar dichos recursos en el presupuesto extraordinario 1-2022 enviado para su refrendo a la Contraloría General de la República en el mes de marzo (...).

Por lo que muy respetuosamente se insta a la Dirección Ejecutiva del Conavi a tomar las previsiones correspondientes, para que el Concejo Nacional de Vialidad y su Gerencia de Contratación de Vías y Puentes, presupuesten para este año 2022, los recursos necesarios y requeridos de su parte para la ejecución de las etapas que al CONAVI, le corresponde ejecutar" se informa lo siguiente;

La solicitud mencionada anteriormente no se encuentra dentro del alcance de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, es competencia de la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes y dicha Gerencia emitió respuesta bajo oficio No. DCO 25-2022-0615 con fecha del 22 de Julio del presente año y comunicado mediante correo electrónico a las 15 horas y 18 minutos, a dicho Concejo Municipal. Teléfono: 2202-5300. Correos electrónicos: luis.alvarado@conavi.go.cr/ conservacion.documentacion@conavi.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO GCSV-124-2022-2444 Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Trámite BG-832-2022. Trámite N°42272-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Usuario Anónimo, que dice: "Interponemos denuncia en forma ANONIMA de lo siguiente: Como ciudadanos de la provincia de Alajuela exigimos se cumpla con **la LEY GENERAL DE CAMINOS** en todos sus CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS algo que no se cumple **en la Urbanización Isla Verde** situada en Canoas de Alajuela, para ingresar a dicha Urbanización se encuentra **UN PORTON CERRADO** que impide el libre tránsito y no se puede ingresar caminando y mucho menos en vehículo siendo dicha entrada **UNA CALLE PÚBLICA** establecida como **Finca número 2-605983-00 y con el respectivo Plano Catastrado número A-2272614-2021** a nombre de la Municipalidad de Alajuela y algo muy importante la calle pública creemos que no cuenta con las medidas obligatorias, como también las aceras y cordón de caño no cumplen con las

medidas establecidas (ACERAS MUY ANGOSTAS); no sin antes mencionar que se están llevando a cabo unas construcciones que al parecer **NO tienen los permisos** respectivos y los **RETIROS DE LEY**. Se adjuntan fotos para la localización a dicho proyecto. Adjuntamos correo electrónico para ser notificados crnews1821@gmail.com. Nos suscribimos muy atentamente, dándole las gracias anticipadas a nuestra petición."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**TEMA: Se conoce el TRAMITE BG-832-2022.** Trámite N°42272-2022, Ref: Exigen se cumpla Ley general de Caminos algo que no se cumple en la Urbanización Isla Verde, portón cerrado y otros problemas. **FECHA: 23 de agosto de 2022.** **CONSIDERANDOS: 1-**Que, se conoce **TRAMITE BG-832-2022** Trámite N°42272-2022, Ref: Exigen se cumpla Ley general de Caminos algo que no se cumple en la Urbanización Isla Verde, Portón Cerrado y otros problemas, que literalmente indica:

"Interponemos denuncia en forma ANONIMA de lo siguiente: Como ciudadanos de la provincia de Alajuela exigimos se cumpla con la LEY GENERAL DE CAMINOS en todos sus CAPITULOS Y ARTICULOS algo que no se cumple en la Urbanización Isla Verde situada en Canoas de Alajuela, para ingresar a dicha Urbanización se encuentra UN PORTON CERRADO que impide el libre tránsito y no se puede ingresar caminando y mucho menos en vehículo siendo dicha entrada UNA CALLE PUBLICA establecida como Finca número 2- 605983-00 y con el respectivo Plano catastrado número A-2272614-2021 a nombre de La Municipalidad de Alajuela y algo muy importante la calle pública creemos que no cuenta con las medidas obligatorias, como también las aceras y cordón de caño no cumplen con las medidas establecidas (ACERAS MUY ANGOSTAS); no sin antes mencionar que se están llevando a cabo unas construcciones que al parecer NO tienen los permisos respectivos y los RETIROS DE LEY. Se adjuntan fotos para la localización a dicho proyecto. Adjuntamos correo electrónico para ser notificados crnews1821@gmail.com ..."

2-Que, la atención de esta denuncia es de suma importancia por lo que debe enviarse a la Administración para que, en un plazo **no mayor a quince días**, se sirva enviar un informa técnico jurídico de la situación que nos permita continuar con el progreso del Cantón de Alajuela.

POR LO TANTO, MOCIONO. Que se envíe esta denuncia a la Administración para que, en un plazo no mayor a quince días, se sirva enviar un informa técnico - jurídico de la situación. Luego de esta respuesta el Concejo Municipal de Alajuela tomará la decisión que corresponda. **EXÍMASE DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO EN FIRME."**

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Tal vez no sé si se le pudiera agregar, que por favor la Administración lo envíe como un acuerdo separado, no dentro de ese montón, porque posiblemente esto va a terminar en la Auditoría o en otro lado, entonces que venga separado, por favor.

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-832-2022 DOCUMENTO SUSCRITO POR USUARIO ANÓNIMO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Trámite BG-876-2022. AL-CPGOB-0137-2022 de la Asamblea Legislativa enviado por la Sra. Laura Hernández Brenes, Área de Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 22.470.** La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud de la moción aprobada en sesión 08, ha

dispuesto consultarles su criterio sobre el **texto dictaminado** Expediente N.º 22.470 "LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Adicionalmente se adjunta cuadro comparativo entre el texto base y el texto sustitutivo.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: lhernandez@asamblea.go.cr."

SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA BRINDAR RESPUESTA. 2.- TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: YA SE CONOCIÓ EL TRÁMITE BG-877-2022. OFICIO N°13394, DFOE-LOC-1387 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, FIRMADO POR LA M.SC. YORLENY ROJAS ORTEGA, GERENTE DE ÁREA A.I. Y MAG. SUJEY MONTOYA ESPINOZA, ASISTENTE TÉCNICA, REFERENTE A LAS INDICACIONES PARA LA FORMULACIÓN Y REMISIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL QUE DEBEN ATENDER LAS MUNICIPALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INICIALES 2023, MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO, CAPÍTULO III DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°17-2022 DEL DÍA JUEVES 18 DE AGOSTO DEL 2022. CORREO ELECTRÓNICO: contraloria.general@cgrcr.go.cr

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO: Trámite BG-878-2022. Trámite N°43032-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. David Quesada, que dice: "Por este medio yo David Quesada Garro con cédula 7-0069-0797 hago de su conocimiento que soy un adulto mayor de 61 años y sin trabajo, que me dedico a la venta de frutas y verduras con un pequeño tramo en la zona de Tuetal Norte de Alajuela, frente al cementerio.

La venta de frutas y verduras es de momento mi única fuente de ingresos, ya que no tengo trabajo y además soy hipertenso y diabético.

Solicito por este medio el apoyo para un permiso ya sea una patente ambulante o algo similar para poder seguir trabajando honradamente.

Adjunto firmas de vecinos que constan conocerme y son testigos del trabajo diario de mi persona en el comercio de frutas y verduras. Agradezco de antemano el apoyo brindado. Celular: 5712-0643."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Documento suscrito por el Concejo de Distrito Carrizal, firmado por el Sr. Marvin Mora Bolaños, Presidente, que dice: "Reciban un cordial saludo de parte del Concejo de Distrito de Carrizal, informales que la Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal se encuentra con los preparativos para la realización de los Festejos Populares Carrizal 2023, los cuales se estarán realizando del 13 al 23 de enero, mismos que cuentan con el visto bueno de este Concejo de Distrito según acuerdo tomado en reunión realizada el sábado 6 de agosto (ver adjunto).

Debido a lo anterior y de acuerdo con la solicitud planteada por parte de la Asociación de Desarrollo de Carrizal, les solicitamos de forma muy respetuosa a este honorable Concejo autorice la patente temporal para expendio de bebidas con contenido alcohólico para dichos festejos, así como la exoneración del 5% de espectáculos públicos.

Cabe indicar que los recursos que recaude la Asociación de Desarrollo de Carrizal, en estos Festejos Populares estarán siendo utilizados en el desarrollo de nuestra comunidad, así como en la ayuda a las diferentes fuerzas vivas de nuestro Distrito. Sin más por el momento agradecemos la colaboración que nos puedan brindar con esta solicitud. No indica lugar de notificación."

SE RESUELVE AUTORIZAR LA PATENTE TEMPORAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO Y LA EXONERACIÓN DEL 5% DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LOS FESTEJOS POPULARES CARRIZAL 2023, LOS CUALES SE ESTARÁN REALIZANDO DEL 13 AL 23 DE ENERO DEL 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Documento suscrito por el Concejo de Distrito Carrizal, firmado por el Sr. Marvin Mora Bolaños, Presidente, que dice: "Reciban un cordial saludo de parte del Concejo de Distrito de Carrizal, a la vez aprovechamos para informales que la Asociación de Desarrollo Integral de Cañizal en conjunto con las diferentes fuerzas vivas de la comunidad de Carrizal, se encuentra preparando una serie de actividades deportivas y culturales como parte de la celebración de los 100 años de fundación de nuestro Distrito, dichas actividades se estarán llevando a cabo durante los días 5 y 6 de noviembre. Importante indicar que dichas actividades cuentan con el visto bueno de este Concejo de Distrito, según acuerdo tomado en reunión realizada el sábado 6 de agosto (ver adjunto).

Dentro de las actividades que se pretenden realizar se encuentra la realización de un baile el cual se estará llevando a cabo el sábado 5 de noviembre en el Salón Comunal de Carrizal. Debido a lo anterior y a solicitud de la Asociación de Desarrollo le solicitamos a este honorable Concejo autorice la patente temporal para dicho evento, así como la exoneración del 5% de espectáculos públicos. No indica lugar de notificación."

SE RESUELVE AUTORIZAR LA PATENTE TEMPORAL Y LA EXONERACIÓN DEL 5% DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ASÍ COMO UN BAILE COMO PARTE DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 100 AÑOS DE FUNDACIÓN DE NUESTRO DISTRITO CARRIZAL LOS DÍAS 05 Y 06 DE NOVIEMBRE DEL 2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Trámite BG-882-2022. Oficio PANI-OLSRA-OF-00607-2022 del Patronato Nacional de la Infancia, firmado por el Sr. Diego Armando Soto Chavarría, Promotor Social Oficina Local San Rafael de Alajuela, que dice: "Asunto: Solicitud de colaboración para Renovación Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia de Alajuela 2022. Reciban un cordial saludo y a la vez un agradecimiento por atender el llamado a los oficios PANI-OLA-OF-00818-2022 y PANI-OLA-OF-00886-2022, mediante el Oficio MA-SCM-1801-2022, del viernes 11 de agosto del 2022 para el nombramiento de las personas representantes de la Municipalidad de Alajuela ante la Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia de Alajuela.

Sin embargo, agradecemos que se tome en consideración el segundo punto de la solicitud hecha en estos mismos oficios, para el nombramiento de una persona más, con el objetivo de conformar un Tribunal Electoral, que de acuerdo con el Código de la Niñez y la Adolescencia deberá estar conformado por un representante del MEP, un representante de la Municipalidad y un representante del PANI, este tribunal solo tendrá participación únicamente el día de la Renovación como ente fiscalizador del proceso.

Esta persona deberá ser juramentada con anticipación, por la representante legal del PANI de Alajuela, para ello se convoca el día 31 de agosto del presente año a las 14 horas (2:00pm) en el Patronato Nacional de la Infancia oficina local en Alajuela.

Le agradecemos se nos informe por escrito, el nombre de la persona designada para conformar el Tribunal Electoral. Dicha información puede ser remitida a los correos electrónicos dsoto@pani.go.cr / ivillalobos@pani.go.cr / alajuela@pani.go.cr / sanrafaeldealajuela@pani.go.cr . Teléfonos: 2101-4276/2201-5264/2201-5270."

SE RESUELVE NOMBRAR A LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO COMO REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO PARA FORMAR PARTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE ALAJUELA 2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Trámite [BG-887-2022](#). Oficio AL-CPEREL-0022-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Noemy Montero Guerrero, Jefa Área de Comisiones Legislativas I, que dice: "ASUNTO: Consulta Expediente 23.226. La Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley "LEY DE APROBACIÓN DE LA "ENMIENDA AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA", LEY DE APROBACIÓN N° 9122 DEL 06 DE MARZO DE 2013, PARA INCORPORAR EL ANEXO 10.2 DE COBERTURA AL CAPÍTULO DÉCIMO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA", Expediente N.º23.226, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 30 de agosto y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2441, 2243-2169, 2243-2595 o al correo electrónico yquillen@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Teléfono: 2243-2169."

SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA BRINDAR RESPUESTA. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Trámite [BG-884-2022](#). AL-CPAS-0731-2022 de Asamblea Legislativa, enviado por la Sra. Maureen Chacón Segura, Área de Comisiones Legislativas II, que dice: "ASUNTO: Consulta Texto actualizado Exp. 20.873. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud de la moción aprobada en sesión 24, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 20.873, "LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO ANTERIORMENTE DENOMINADO LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 30 de agosto y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: maureen.chacon@asamblea.go.cr."

SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA BRINDAR RESPUESTA. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IX. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-3722-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito copia del documento presentado ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, II Circuito Judicial de San José Goicoechea, referente al inicio del proceso de Lesividad de Bajo Pita."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sin afán de ser reiterativa, es una solicitud muy respetuosa a la Administración para que esto no vuelva a ocurrir, si nosotros aprobamos un tema, de hecho a nosotros se nos recomienda de parte de Jurídico, que aprobemos esto lo antes posible porque urgía venía redactado, era nada más para que se lo aprobáramos y se firmará y tardó dos meses para que se fuera al Contencioso, yo creo que esto nos puede todavía nos pudo haber costado, todos los problemas que se han presentado con el tema de Bajo Pita y que la parte Legal yo no le echo las culpas al Departamento Legal, ni sé a quién, ni me interesa en este momento, lo único que me interesa es que esto no vuelva a ocurrir, estamos hablando de temas que le pueden costar a la Administración y a los munícipes millones de colones como ya hemos tenido que votar, millones de colones por tipo de problemas como esto o descuidos o irresponsabilidades, dos meses desde que aprobamos que esto se fuera a un proceso de lesividad y no fue hasta el día que llamé al señor Alcalde, llame a la señora Johanna y aquí tengo los WhatsApp, donde les mandó a decir que estoy en el Contencioso buscando la copia y no existe y ese día todavía fuimos a una reunión en la tarde en la mañana y en la tarde, no se había pasado todavía, ya se pasó, pero pasaron dos meses, repito es una petición respetuosa y que quede en actas por favor, señora Secretaria, mi solicitud, estos temas legales no se pueden dejar pasar tanto tiempo porque aquí hay plazos, muchas gracias.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

Básicamente es para reiterar que yo en la moción que suscribí sobre este tema había no solamente hecho la premonición para que la Administración nos diera cuenta del estado de la cuestión, que ya lo tenemos por cumplido en este momento y por otro lado, de comunicar a las asociaciones de desarrollo y al Concejo de distrito de Turrúcares, verdad sobre lo actuado al respecto, eso estaba en la en la moción que había suscrito este servidor en ese particular.

SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-3722-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. 2.-ENVIAR COPIA AL CONCEJO DISTRITO TURRÚCARES, A LAS ASOCIACIONES Y COMITÉS QUE HAN GESTIONADO EL PRESENTE TEMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-3767-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les comunico que fui informado por parte del Instituto Nacional de las Mujeres, INAMU, de la promulgación y vigencia de la Ley N° 10188 denominada "Ley para el Fortalecimiento de las Vicealcaldías y Viceintendencias Municipales", la cual adicionó un artículo 14 BIS al Código Municipal.

En cumplimiento de dicha norma, quien ocupa el cargo de Alcalde Municipal debe emitir una **resolución administrativa** en la cual, no solo asigne funciones administrativas -como lo hizo este servidor por medio del oficio N° MA-A-0363-2021, con el cual hemos venido coordinando

acciones la Licda. Sofía González Barquero y yo-, sino que adicionalmente la decisión debe emitirse en la forma prevista por la ley y con las formalidades que esta dispone. Esto incluye la comunicación de la resolución, tanto a nivel del personal, como del Concejo Municipal y su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta, con lo cual adquirirá su vigencia de acuerdo con los artículos 89 y 90 de la Ley General de la Administración Pública.

Es importante mencionar que, si bien se trata de un acto unilateral, este servidor puso en conocimiento de la Señora Vicealcaldesa el dicho borrador, a efectos de que nos hiciera llegar sus observaciones, recomendaciones o comentarios. Sin embargo, no habiendo recibido ningún documento al respecto, lo damos como recibido de conformidad.

Adicionalmente, el Proceso de Servicios Jurídicos ha indicado mediante el oficio N° MA-PSJ-1428-2022 con fecha 16 de agosto en curso, que no tiene ninguna observación al respecto y que la misma se encuentra ajustada a Derecho.

En virtud de lo anterior, les remito el documento para conocimiento de órgano colegiado y adjunto copia de los documentos mencionados para mayor una mayor comprensión."

SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-3767-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. 2.-ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-3739-2022, de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ABI-1330-2022, suscritos por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a recursos de apelación en contra de avalúos administrativos **N°805-AV-2021, 806-AV-2021, 807-AV-2021, 808-AV-2021, 809-AV-2021, 810-AV-2021, 813-AV-2021 y 817-AV-2021**, a efectos de resolver el Recurso de Apelación presentado por el **Licenciado Carlos Roberto Porras Sequeira**, cédula de identidad **N°1-1396-0085**, apoderado especial administrativo de las empresas Sol División Industrial Sociedad Anónima, cédula jurídica N° **3-101-165406** y Señor y Señora Ese Sociedad Anónima, cédula jurídica N° **3-101-089508**, de conformidad a la tabla adjunta:

N° Avalúo	Folio Real	Propietario	Cédula	Fecha Notificación Avalúo y Multa	Trámites	Fecha Resolución Revocatoria	Folios por Expediente
805-AV-2021	131891-000	Sol División Industrial Sociedad Anónima	3-101-165406	26 de julio del 2021	37459-2021 38974-2021	8 de julio del 2022	65
806-AV-2021	108156-000	Sol División Industrial Sociedad Anónima	3-101-165406	26 de julio del 2021	37464-2021 38975-2021	14 de julio del 2022	66
807-AV-2021	103044-001	Señor y Señora Ese Sociedad Anónima	3-101-089508	26 de julio del 2021	37474-2021 38979-2021	20 de julio del 2022	64
808-AV-2021	177349-000	Señor y Señora Ese Sociedad Anónima	3-101-089508	26 de julio del 2021	37475-2021 38980-2021	14 de julio del 2022	63
809-AV-2021	271060-000	Señor y Señora Ese Sociedad Anónima	3-101-089508	26 de julio del 2021	37472-2021 38981-2021	18 de julio del 2022	63
810-AV-2021	097527-000	Señor y Señora Ese Sociedad Anónima	3-101-089508	26 de julio del 2021	37477-2021 38983-2021	18 de julio del 2022	63
813-AV-2021	293317-000	Sol División Industrial Sociedad Anónima	3-101-165406	26 de julio del 2021	37468-2021 38978-2021	18 de julio del 2022	64
817-AV-2021	192982-000	Señor y Señora Ese Sociedad Anónima	3-101-089508	26 de julio del 2021	37471-2021 38984-2021	18 de julio del 2022	67

Se solicita a vez resuelta la apelación se proceda a devolver los expedientes originales a la Actividad de Bienes Inmuebles."

Oficio MA-ABI-1330-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Asunto: Recurso de Apelación en contra de los Avalúos N°805-AV-2021, 806-AV-2021, 807-AV-2021, 808-AV-2021, 809-AV-2021, 810-AV-2021, 813-AV-2021 y 817-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Cordialmente le saludo y le hago entrega de los expedientes originales de los siguientes avalúos administrativos N° **805-AV-2021, 806-AV-2021, 807-AV-2021, 808-AV-2021, 809-AV-2021, 810-AV-2021, 813-AV-2021 y 817-AV-2021**, a efectos de resolver el Recurso de Apelación presentado por el **Licenciado Carlos Roberto Porras Sequeira**, cédula de identidad N°**1-1396-0085**, apoderado especial administrativo de las empresas **Sol División Industrial Sociedad Anónima**, cédula jurídica N°**3-101-165406** y Señor y Señora Ese Sociedad Anónima, cédula jurídica N°**3-101-089508**, de conformidad a la tabla adjunta:

N° Avalúo	Folio Real	Propietario	Cédula	Fecha Notificación Avalúo y Multa	Trámites	Fecha Resolución Revocatoria	Folios por Expediente
805-AV-2021	131891-000	Sol División Industrial Sociedad Anónima	3-101-165406	26 de julio del 2021	37459-2021 38974-2021	8 de julio del 2022	65
806-AV-2021	108156-000	Sol División Industrial Sociedad Anónima	3-101-165406	26 de julio del 2021	37464-2021 38975-2021	14 de julio del 2022	66
807-AV-2021	103044-001	Señor y Señora Ese Sociedad Anónima	3-101-089508	26 de julio del 2021	37474-2021 38979-2021	20 de julio del 2022	64
808-AV-2021	177349-000	Señor y Señora Ese Sociedad Anónima	3-101-089508	26 de julio del 2021	37475-2021 38980-2021	14 de julio del 2022	63
809-AV-2021	271060-000	Señor y Señora Ese Sociedad Anónima	3-101-089508	26 de julio del 2021	37472-2021 38981-2021	18 de julio del 2022	63
810-AV-2021	097527-000	Señor y Señora Ese Sociedad Anónima	3-101-089508	26 de julio del 2021	37477-2021 38983-2021	18 de julio del 2022	63
813-AV-2021	293317-000	Sol División Industrial Sociedad Anónima	3-101-165406	26 de julio del 2021	37468-2021 38978-2021	18 de julio del 2022	64
817-AV-2021	192982-000	Señor y Señora Ese Sociedad Anónima	3-101-089508	26 de julio del 2021	37471-2021 38984-2021	18 de julio del 2022	67

Que la Actividad de Bienes Inmuebles resolvió **declarar sin lugar** los recursos de revocatoria y de conformidad con el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que *"Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones"*, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación en contra de los avalúos administrativos N° **805-AV-2021, 806-AV-2021, 807-AV-2021, 808-AV-2021, 809-AV-2021, 810-AV-2021, 813-AV-2021 y 817-AV-2021**. En virtud de los hechos descritos, remitimos los expedientes de avalúos originales, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver los expedientes originales a esta Actividad."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-3740-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito los oficios suscritos por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a recursos de apelación en contra de avalúos.

1. Oficio MA-ABI-1331-2022, referente al trámite N°**50463-2021**, recurso de apelación, interpuesto por el señor Marcelo López Rojas, cédula de identidad N°**2-0271-0621**, en contra del avalúo N° **232-AV-2019** y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°**9069** de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 56 folios.

2. Oficio MA-ABI-1340-2022, referente al trámite N°**37432-2021**, recurso de apelación, interpuesto por el señor Willy Loria Martínez, cédula de identidad N°1-0261-1003, en contra del avalúo N° 862-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 34 folios.

3. Oficio MA-ABI-1341-2022, referente al trámite N°**37428-2021**, recurso de apelación, interpuesto por el señor José Gerardo Corrales Brenes, cédula de identidad N°3-0264-0780, presidente de Compañía Dunas de Querandi Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-488031 en contra del avalúo N°863-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 34 folios.

4. Oficio MA-ABI-1342-2022, referente al trámite N°**37430-2021**, recurso de apelación, interpuesto por el señor Willy Loria Martínez, cédula de identidad N°1-0261-1003, en contra del avalúo N° 866-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 30 folios.

5. Oficio MA-ABI-1343-2022, referente al trámite N°**37626-2021**, recurso de apelación, interpuesto por la señora Elizabeth Loria Quiros, cédula de identidad N° 1-0604-0801, en contra del avalúo N° 868-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 31 folios.

6. Oficio MA-ABI-1344-2022, referente al trámite N°**37631-2021**, recurso de apelación, interpuesto por el señor Sergio Loria Quirós, cédula de identidad N° 1-0890-0908, en contra del avalúo N° 867-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 30 folios.

Se solicita a vez resuelta la apelación se proceda a devolver los expedientes originales a la Actividad de Bienes Inmuebles.”

Inciso 4.1) Oficio MA-ABI-1331-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles: “Asunto: Recurso de Apelación en contra del Avalúo N° 232-AV-2019. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° 232-AV-2019, realizado sobre la finca N° 182507-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto bajo el trámite N° 49035-2021, de fecha del 25 de noviembre del 2021. Debe indicarse:

A. Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° 182507-000, no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

B. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° 232-AV-2019, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° 182507-000, inscrito a nombre del señor Marcelo López Rojas, cédula de identidad N° 2-0271-0621.

C. Que el avalúo N° 232-AV-2019, junto con la imposición de la multa establecida en la ley N° 9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° 182507-000, fue notificado el día 18 de noviembre del 2021, al ser las 17:16 horas, al correo electrónico marce0150@gmail.com, medio autorizado mediante el Sistema Integrado de Cobro, por el señor Marcelo López Rojas, cédula de identidad N° 2-0271-0621, para recibir notificaciones por parte de la Municipalidad de Alajuela.

D. Que mediante el trámite N° 49034-2021 de fecha del 25 de noviembre del 2021 y el trámite N° 49035-2021 de fecha del 25 de noviembre del 2021, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acto de imposición de la multa por omisión de declarar según Ley N° 9069, establecida en el avalúo administrativo N° 232-AV-2019, realizado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 182507-000.

E. Que el recurso contra la imposición de la multa, fue presentado dentro del plazo establecido por el artículo 171 del Código Municipal, el cual dispone que *"Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto"*.

F. Que mediante el trámite N° 50463-2021 de fecha del 9 de diciembre del 2021, el señor Marcelo López Rojas, cédula de identidad N° 2-0271-0621, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la notificación del avalúo administrativo N° 232-AV-2019, realizado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 182507-000.

G. Que el recurso fue presentado dentro del plazo establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que *"Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones"*.

H. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve Recurso de Revocatoria mediante resolución emitida en fecha del 13 de julio del 2022, documento notificado en fecha del 20 de julio del 2022, al ser las 16:54 horas, al medio señalado para atender notificaciones según trámite N° 49034-2021 de fecha del 25 de noviembre del 2021, el trámite N° 49035-2021 de fecha del 25 de noviembre del 2021 y el trámite N° 50463-2021 de fecha del 9 de diciembre del 2021, al correo electrónico marce0150@gmail.com, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria.

I. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original de avalúo N° 232-AV-2019, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N° 232-AV-2019, conformado con una cantidad de 56 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad."

Inciso 4.2) Oficio MA-ABI-1340-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°862-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°862-AV-2021, realizado sobre la finca N° N°444356-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:

1. Que mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que Lorqui Sociedad Anónima, cédula jurídica N°3-101-094111, quién es dueño del dominio de la finca, inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°2-444356-000, distrito 13 Garita, según consta en la Consulta Registral emitida en por el Registro Nacional mediante su página electrónica, visible en el expediente administrativo N°862-AV-2021; la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°862-AV-2021, con relación a la finca N°444356-000; dicho avalúo fue realizado, en fecha 21 de junio de 2021.

3. Que el avalúo N°862-AV-2021, fue notificado el día 27 de julio de 2021, al ser las 11:15 a.m., en la dirección oficinas viveros Prosesa, Alajuela, Garita, al señor Erick Loria Quirós, cédula de identidad N°I-0765-0053 (hijo del representante legal).

4. Que, en fecha del día 27 de julio de 2021, junto con la notificación del avalúo N°862-AV-2021, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°444356-000.

5. Que mediante el trámite N°37432-2021, de fecha del 03 de agosto de 2021, el señor Willy Loria Martínez, cédula de identidad N°I-0261-1003, presidente de Lorqui Sociedad Anónima, cédula jurídica N°3-101-094111, solicita recurso de revocatoria y apelación en subsidio, incidente de prescripción y caducidad en contra de la multa por omisión en la declaración, establecida en el avalúo administrativo N°862-AV-2021, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N°2-444356-000.

6. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°862-AV-2021 y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha 06 de julio de 2022, donde se declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha 13 de julio de 2022.

7. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

8. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N°862-AV-2021, conformado con una cantidad de 34 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad."

Inciso 4.3) Oficio MA-ABI-1341-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°863-AV-2021 Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°863-AV-2021, realizado sobre la finca N° N°444367-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:

1. Que mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que Compañía Dunas De Querandi Sociedad Anónima, cédula jurídica N°3-101-488031, quién es dueño del dominio de la finca, inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°2-444367-000, distrito 13 Garita, según consta en la Consulta Registral emitida en por el Registro Nacional mediante su página electrónica, visible en el expediente administrativo N°863-AV-2021; la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°863-AV-2021, con relación a la finca N°444367-000; dicho avalúo fue realizado, en fecha 14 de junio de 2021.

3. Que el avalúo N°863-AV-2021, fue notificado el día 27 de julio de 2021, al ser las 11:15 a.m., en la dirección oficinas viveros Prosesa, Alajuela, Garita, al señor Erick Loria Quirós, cédula de identidad N°I-0765-0053 (cuñado del representante legal).

4. Que, en fecha del día 27 de julio de 2021, junto con la notificación del avalúo N°863-AV-2021, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°444367-000.

5. Que mediante el trámite N°37428-2021, de fecha del 03 de agosto de 2021, el señor José Gerardo Corrales Brenes, cédula de identidad N°3-0264-0780, presidente de Compañía Dunas De Querandi Sociedad Anónima, cédula jurídica N°3-101-488031, solicita recurso de revocatoria y apelación en subsidio, incidente de prescripción y caducidad en contra de la multa por omisión en la declaración, establecida en el avalúo administrativo N°863-AV-2021, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N°2-444367-000.

6. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°863-AV-2021 y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha 06 de julio de 2022, donde se declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha 13 de julio de 2022.

7. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

8. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N°863-AV-2021, conformado con una cantidad de 34 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad."

Inciso 4.4) Oficio MA-ABI-1342-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°866-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°866-AV-2021, realizado sobre la finca N°444364-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:

1. Que mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que el señor Willy Loria Quirós, cédula de identidad N°1-0569-0341, quién es dueño del dominio de la finca, inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°2-444364-000, distrito 13 Garita, según consta en la Consulta Registral emitida en por el Registro Nacional mediante su página electrónica, visible en el expediente administrativo N°866-AV-2021; la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°866-AV-2021, con relación a la finca N°444364-000; dicho avalúo fue realizado, en fecha 15 de junio de 2021.

3. Que el avalúo N°866-AV-2021, fue notificado el día 27 de julio de 2021, al ser las 11:15 a.m., en la dirección oficinas viveros Prosesa, Alajuela, Garita, al señor Erick Loria Quirós, cédula de identidad N°I-0765-0053 (hermano del propietario).

4. Que, en fecha del día 27 de julio de 2021, junto con la notificación del avalúo N°866-AV-2021, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°444364-000.

5. Que mediante el trámite N°37430-2021, de fecha del 03 de agosto de 2021, el señor Willy Loria Quirós, cédula de identidad N°I-0569-0341, solicita recurso de revocatoria y apelación en subsidio, incidente de prescripción y caducidad en contra de la multa por omisión en la declaración, establecida en el avalúo administrativo N°866-AV-2021, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N°2-444364-000.

6. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°866-AV-2021 y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha 06 de julio de 2022, donde se declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha 13 de julio de 2022.

7. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

8. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N°866-AV-2021, conformado con una cantidad de 30 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad."

Inciso 4.5) Oficio MA-ABI-1343-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°868-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°868-AV-2021, realizado sobre la finca N° N°444362-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:

1. Que mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que Elizabeth Loria Quirós, cédula de identidad N°I-0604-0801, quién es dueña del dominio de la finca, inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°2-444362-000, distrito 13 Garita, según consta en la Consulta Registral emitida en por el Registro Nacional

mediante su página electrónica, visible en el expediente administrativo N°868-AV-2021; la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°868-AV-2021, con relación a la finca N°444362-000; dicho avalúo fue realizado, en fecha 15 de junio de 2021.

3. Que el avalúo N°868-AV-2021, fue notificado el día 27 de julio de 2021, al ser las 11:15 a.m., en la dirección oficinas viveros Prosesa, Alajuela, Garita, al señor Erick Loria Quirós, cédula de identidad N°I-0765-0053 (hermano del propietario).

4. Que, en fecha del día 27 de julio de 2021, junto con la notificación del avalúo N°868-AV-2021, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°444362-000.

5. Que mediante el trámite N°37626-2021, de fecha del 04 de agosto de 2021, la señora Elizabeth Loria Quirós, cédula de identidad N°1-0604-0801, interpone recurso de revocatoria y apelación en subsidio, incidente de prescripción y caducidad en contra de la multa por omisión en la declaración, establecida en el avalúo administrativo N°868-AV-2021, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N°2-444362-000.

6. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°868-AV-2021 y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha 06 de julio de 2022, donde se declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha 13 de julio de 2022.

7. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

8. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N°868-AV-2021, conformado con una cantidad de 31 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad."

Inciso 4.6) Oficio MA-ABI-1344-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Asunto: Recurso de Apelación contra de Avalúo N°867-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°867-AV-2021, realizado sobre la finca N°444363-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:

1. Que mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que el señor Sergio Loria Quirós, cédula de identidad N°I-0890-0908, quién es dueño del dominio de la finca, inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°2-444363-000, distrito 13 Garita, según consta en la Consulta Registral emitida en por el Registro Nacional mediante su página electrónica, visible en el expediente administrativo N°867-AV-2021; la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°867-AV-2021, con relación a la finca N°444363-000; dicho avalúo fue realizado, en fecha 13 de julio de 2021.

3. Que el avalúo N°867-AV-2021, fue notificado el día 27 de julio de 2021, al ser las 11:15 a.m., en la dirección oficinas viveros Prosesa, Alajuela, Garita, al señor Erick Loria Quirós, cédula de identidad N°I-0765-0053 (hermano del propietario).

4. Que, en fecha del día 27 de julio de 2021, junto con la notificación del avalúo N°867-AV-2021, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°444363-000.

5. Que mediante el trámite N°37631-2021, de fecha del 04 de agosto de 2021, el señor Sergio Loria Quirós, cédula de identidad N°I-0890-0908, solicita recurso de revocatoria y apelación en subsidio, incidente de prescripción y caducidad en contra de la multa por omisión en la

declaración, establecida en el avalúo administrativo N°867-AV-2021, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N°2-444363-000.

6. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°867-AV-2021 y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha 14 de julio de 2022, donde se declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha 14 de julio de 2022.

7. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

8. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N°867-AV-2021, conformado con una cantidad de 30 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-3741-2022, de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-1875-2022, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador Actividad Control Constructivo, referente al trámite # 41380-2022, a nombre de la señora Clavelina Vega Villalobos, cédula 5-0230-0369, en el cual solicita el visto bueno de la minuta catastral 2022-57151-C, mediante la aplicación del artículo 25 del PRU. Se adjunta expediente original con 8 folios."

Oficio MA-ACC-1875-2022 de la Actividad de Control Constructivo: "Para un mejor resolver del trámite N°41380-2022 Web, a nombre de la propietaria registral la señora **Clavelina Vega Villalobos**, cédula N°5-0230-0369, solicitado por el Sr. **Rafael Arturo Murillo Bolaños**, el cual pretende obtener el Visado Bueno para la **Minuta de calificación número 2022-57151-C**, con un área de **150 m2**, ubicado en el Distrito San José, Urbanización Mirasol.

Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

*"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:*

1. Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.

2. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.

3. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.

4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...".

(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25** del PRUA, con base a la Ley 8220, y sus reformas referentes al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web

<http://www.registracional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior esta Actividad eleva este caso ante el Honorable Concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo para el visado para la minuta de calificación **2022-57151-C**, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal. Expediente consta de 8 folios."

SE RESUELVE AUTORIZAR A LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO PARA EL VISADO PARA LA MINUTA DE CALIFICACIÓN 2022-57151-C, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DEL PLAN REGULADOR A NOMBRE DE LA SEÑORA CLAVELINA VEGA VILLALOBOS, CÉDULA 5-0230-0369. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-3742-2022, de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PSJ-1383-2022, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, referente al trámite # 37877-2022 del Subproceso SISC, mediante el cual solicitan autorización para la colocación de postes con el fin de instalar equipos de seguridad de video vigilancia en Ciudad Hacienda los Reyes, así mismo se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1537-2022."

Oficio MA-PSJ-1383-2022 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Mediante oficio MA-SCM-1537-2022 la Secretaría Municipal remite acuerdo tomado en artículo 3, capítulo IX de la sesión 28-2022 que dice:

"**ARTÍCULO TERCERO:** Trámite BG-636-2022. Trámite N°37877-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Asociación de Residentes Los Reyes, firmado por la Sra. Natalia Cabrera, que dice: "Es un gusto dirigimos a ustedes como representantes la Asociación de Residentes de Ciudad Hacienda Los Reyes; nuestro principal objetivo es velar como frente unido y como comunidad, por la Armonía y Seguridad de todo el Residencial. Como es de su conocimiento; administramos la seguridad privada en Ciudad Hacienda los Reyes, nos enfocados en buenas prácticas y mejoras en cuanto a tecnología en seguridad patrimonial de este lugar. En esta oportunidad nos dirigimos a ustedes para solicitarles autorización para la instalación de postes, para equipos de seguridad de video vigilancia, así como el tiraje de fibra óptica por medio de los mismos. A continuación les detallamos:

1. La Asociación, con el afán de aumentar los niveles de seguridad electrónica y tecnológica en Ciudad-Hacienda Los Reyes (CHLR), inicia en mayo 2022 con un proyecto de cambio de tecnología con la instalación de antenas a fibra óptica. El proyecto incluye la ampliación del CCTV dentro del residencial en 27 cámaras con tecnología infrarroja (cámaras térmicas) que estarán al final de la fibra, quedando con esto protegido de forma electrónica el perímetro Oeste de CHLR.

2. Ya contamos con el permiso por escrito de Los Reyes, S.A. La representada de Don José Garios es la propietaria de la finca inscrita en la provincia de Alajuela, matrícula de folio real número QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE- TRIPLE CERO. El proyecto consta de 19 postes en total, 7 irán en propiedad de Los Reyes, S. A. Este tramo comprende según la figura #1 del CF01 al CF06.

3. Para este proyecto solicitamos respetuosamente la autorización de La Municipalidad de Alajuela como dueño de las fincas filiales con plano catastro A-611943-2000 folio real 20512501-000 con área 4455,91 m² y con plano catastro A-643136-2000 folio real 20502383-000 con área 5949,79 m², ubicada en la colindancia extrema oeste de CHLR con el denominado

Residencial "Villas del Arroyo", para instalar postes de 6 metros de altura en esa zona, que transportaran la fibra óptica, en el tramo que comprende según la figura #1 de CF07 al CF19 en el cual se colocaran, si ustedes así lo permiten, 12 postes. Los tipos de postes serán metálicos con base de cemento en su base, la parte metálica será verde con el fin de no impactar visualmente el lugar. Ver figura #2 (Solo para fines ilustrativo)

4. La instalación de dichos postes en las fincas filiales con plano catastro A-611943-2000 folio real 20512501-000 con área 4455,91 m2 y con plano catastro A-643136-2000 folio real 20502383-000 con área 5949,79 m2. Tal autorización es en forma gratuita, de manera que no hay ningún tipo de contra prestación por la autorización dada y consecuentemente tampoco hay ningún tipo de derecho de ninguna naturaleza, a favor de La Asociación de Residentes los Reyes ni a la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes, S. A., de sus representantes o de sus miembros. La Asociación será la responsable de cualquier accidente que ocurra durante la instalación de los postes o durante las actividades posteriores de mantenimiento, así como de cualquier daño a la propiedad de La Municipalidad de Alajuela o de terceros, que ocurra relacionado es este mismo tema.

5. Este permiso si es aprobado por la Municipalidad de Alajuela, no otorga ningún tipo de derecho de uso ni a La Asociación de Residentes los Reyes, ni a sus representantes o miembros, en relación con las fincas filiales con plano catastro A-611943-2000 folio real 20512501-000 con área 4455,91 m2 y con plano catastro A-643136-2000 folio real 20502383-000 con área 5949,79 m2, más allá que el de la Instalación de los postes autorizados y su uso.

6. Este permiso si es aprobado por la Municipalidad de Alajuela, no tiene un plazo de vigencia determinado, su duración dependerá única y exclusivamente de la voluntad y decisión de La Municipalidad de Alajuela, de manera que si en cualquier momento y por cualquier motivo, La Municipalidad de Alajuela decide dar por finalizado este permiso, podrá hacerlo sin más trámite que avisar a La Asociación de Residentes los Reyes con un mes de anticipación, plazo en el cual la Asociación deberá remover los postes instalados y en caso de no hacerlo, La Municipalidad de Alajuela queda desde ya autorizada, en forma irrevocable, para hacerlo por su cuenta, sin que por ello incurra en ningún tipo de responsabilidad. Si requieren algún dato adicional, o ampliación de información, quedamos atentos a su completa disposición. Teléfono: 2439-0995. Correos electrónicos: administracion@residenteslosreyes.com /ncabrera@corporacion-cm.com."

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO."

SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE EMITA CRITERIO LEGAL SI ES VIABLE O NO LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES LOS REYES, DEBIDO A QUE EL TERRENO ES MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

Es menester recordar que Ciudad Hacienda Los Reyes es una urbanización que cuenta con una Empresa Mixta de Servicios Públicos mediante la cual se brindan los servicios a los vecinos del lugar.

De acuerdo con los folios reales indicados por el pétente, donde se pretende colocar los postes, se trata de las fincas del partido de Alajuela bajo el sistema de folio real, matrículas 2-512501-000 y 502383-000 ambas propiedad de la Municipalidad de Alajuela, con naturaleza terreno de parque.

En virtud de lo anterior y siendo que existe aprobación por parte de la Empresa de Servicios, así como de la empresa Los Reyes S.A. y con el fin de brindar mayor seguridad a los vecinos, consideramos que no existe inconveniente alguno es autorizar la colocación de dichos postes; máxime que, existe un compromiso de la Asociación de Residentes de velar por el mantenimiento y la responsabilidad ante cualquier daño que pueda generarse.

Por lo expuesto, si a bien lo tienen los señores Regidores, pueden aprobar la solicitud planteada."

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

No, básicamente es inquietud y aquí quiero que me ayuden los compañeros y compañeras que son abogadas me parece que el criterio es jurídico, es un criterio muy damos el permiso no vemos ninguna objeción, pero bajo qué figura vamos a hacer eso, un convenio, o qué acción vamos a determinar para que en un futuro no solo quede el compromiso de la Asociación de vecinos los Reyes, me parece que allí hay algo que falta, por lo menos a mí me dejó esa inquietud, me dejó ese vacío, entonces quisiera hacer esa reiteración para que se incorpore allí en el acuerdo bajo qué figura, se va a dar a dar por autorizado la instalación de postes que solicita el ente de los Reyes.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Muchísimas gracias compañero German Vinicio porque la misma duda tuve yo, vamos a ver el tema por sí solo es importante, es urgente y creo que es muy loable que se esté haciendo esto porque va a ayudar tanto a los Reyes como la parte externa, pero vuelvo y repito qué pasa con la información que se va a captar en esas cámaras, quién la va a recibir, quién la va a analizar, quién va a ser envío de la seguridad. Los Reyes, siguen teniendo el mismo problema que he tenido toda una vida, eso es tierra de nadie ahí uno entra solamente con autorización de quien esté adentro y es calle pública, lo sabemos desde hace muchos años vuelve y repito, me encanta la iniciativa de ellos, de querer colaborar con la seguridad, pero somos nosotros los que tenemos que decir o pasarle la bolita, perdón, la manera en que lo digo al Ministerio de Seguridad Pública para que ellos dicten las normas de cómo van a proceder, porque entonces puede llegar el momento donde van a llamar ellos mismos a la Policía Municipal y no tienen potestad para hacerlo, ellos mismos van a llamar a la Fuerza Pública, no tienen potestad, tiene que haber un convenio de colaboración o algún tipo de convenio del que sea, pero no pueden ellos manejarse, si yo tengo un sistema de seguridad en mi casa y cámaras de video vigilancia con circuito cerrado, es mi responsabilidad, yo tengo que llamar al 911 para decir que alguien está ingresando a mi casa y que lo estoy viendo las cámaras, pero yo no puedo pretender llamar a la policía vengan ya porque aquí tengo en las cámaras aparece algo, creo que sí es importante que se le solicite una aclaración o que el Departamento Jurídico le indique a la Asociación de los Reyes que nos digan en qué condición y que nos den todos los pormenores que esta empresa de servicios públicos va a dar este servicio, gracias.

RECESO 19:31
REINICIA 19:33

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

Nosotros en ese criterio, pues nos limitamos únicamente a considerar el hecho de la solicitud, que era la instalación de los postes, entonces nos limitamos a la solicitud. Ahora qué sucede, para efectos del monitoreo, ese es un tema que en todo caso si nos lo mandan a nosotros lo vamos a tener que hacerle la consulta directamente a la Asociación de vecinos de Los Reyes, porque en última instancia ellos son los que nos van a decir, el monitoreo normalmente que en el caso de este tipo de vigilancia lo firma las asociaciones o los comités de vecinos con la Fuerza Pública, ellos tienen como un machote un convenio marco, digamos que es el que firman para efectos del manejo del monitoreo, no seríamos nosotros los que redactamos un convenio o determinamos de qué forma se va a hacer, porque no sería la municipalidad la que necesariamente va a estar a cargo de esa situación, suponiendo, digamos estoy hablando a priori y haciéndole referencia de lo que sucede en muchas comunidades y con muchas asociaciones que tienen este tipo de sistemas de seguridad, entonces si lo mandan no tenemos inconveniente, pero previamente vamos a hacerle la consulta a la Asociación de vecinos de Los Reyes para ver cuál es la forma que ellos tienen prevista para efectos del manejo, monitoreo y el resguardo de la información que se va a recabar en las cámaras de vigilancia.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Nosotros hay una solicitud de que nos permitan usar un espacio municipal para instalar unas cámaras, se solicita criterio y nos dicen que si es viable, entonces ahora la propuesta Doña Katya le interpreto a los compañeros es que hay que elaborar un convenio del área que se va a prestar, para qué se uso es, qué postes, en qué finca, etcétera, porque eso si no lo hemos determinado, si es todo el área, una parte y el plazo por cuánto y entiendo la solicitud de que igualmente me parece que en el mismo convenio debería de ir la posibilidad de compartir la información que se recabe en los sistemas de seguridad de los Reyes con la Policía Municipal, que podría ser, me parece lo apropiado, incluirlo en el Convenio como un dar y dar, no sé si compañeros, y esa es más o menos la idea.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Licenciada, muchas gracias, pero el punto 6 es muy claro, ustedes dicen este permiso si es aprobado, cuál permiso de uso los postes, en qué condiciones se van a utilizar los postes que se va a poner, qué tipo de cámara, cómo se van a manejar esas cámaras, quién va a ser la retroalimentación de la información que se recabe en esas cámaras para ser utilizadas por quién, va a poder la Policía Municipal tener acceso por medio de algún cableado para traer la información aquí, en qué momento la municipalidad, si están haciéndole un daño a los postes, porque aquí dice que la municipalidad cualquier momento les puede quitar el permiso basado en qué incumplimientos tienen que hacer ellos para que se les pueda quitar el permiso los postes, es esa es la información que falta.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE POR MEDIO DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS ELABORE UN BORRADOR DEL CONVENIO QUE DEFINA LAS ÁREAS, EL USO QUE SE LE VA A DAR, QUÉ INFRAESTRUCTURAS SE VA A PERMITIR Y LA FIGURA JURÍDICA. IGUALMENTE, DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN QUE SE VA A DAR, SI PUEDE SER COMPARTIDA CON LA POLICÍA MUNICIPAL EN QUÉ ORDEN Y EN QUÉ NECESIDADES A PRIORI. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-3743-2022, de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PSJ-1394-2022, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios jurídicos, referente al recurso de apelación interpuesto por el señor Wilbert Herrera Soto, contra el acta de apercibimiento N° 93-2022 emitida por la Actividad de Deberes de los Municipios, así mismo se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1664-2022."

Oficio MA-PSJ-1394-2022 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Mediante el oficio N° MA-SCM-1664-2022 tomado del artículo N° 1, capítulo IX de la sesión ordinaria N° 29-2022 del día martes 19 de julio de 2022, se tomó el acuerdo de trasladar el mismo a este Proceso para brindar respuesta.

Sin embargo, a pesar de que ya este Proceso genero la respuesta respectiva, es de suma relevancia indicar que, el Recurso de Apelación, interpuesto por el señor **WILBERT HERRERA SOTO**, contra el acta de **apercibimiento N° 93-2020** emitida por la **Actividad de Deberes de los Municipios**, fue elaborado, y debidamente notificado al recurrente en el medio señalado para tales efectos.

Este Proceso realizó el Proyecto de Borrador de respuesta y de esa forma se cumplió con el informe correspondiente para la Defensoría de los Habitantes, al cual se le asignó el número de oficio de la Alcaldía, **N° MA-A-3380-2022** de fecha 29 de julio de 2022. Oficio que se refería, básicamente, a que al señor **HERRERA SOTO**, se le apercibió con dicha acta con el

objetivo de que cumpliera como munícipe con su deber de mantener limpia y sin obstáculos la acera enfrente de su propiedad.

Es de suma importancia mencionar que, se realizó una inspección recientemente por parte de la Actividad de Deberes de los Munícipes, en la propiedad del recurrente, y hasta la fecha no ha acatado con lo apercibido en el **acta N° 93-2020**, incumpliendo con lo establecido por ley, y en consecuencia, continúa incumpliendo las obligaciones que como propietario tiene, por lo que su recurso fue declarado sin lugar.

En virtud de lo anterior, se consideró por parte de la Administración, que los argumentos brindados por el denunciante carecen de todo sustento jurídico, y es que tales obligaciones se constituyen como deberes propios, los cuales tienen un carácter urbanístico, exigible por parte de la Municipalidad, y que tiene por finalidad asegurar el ornato, buen orden y tránsito peatonal, sobre todo la de construir y/o reparar aceras, y son propias de toda persona, física o jurídica, que sea propietaria o poseedora de bienes inmuebles. Es decir que se trata de una obligación que tiene su causa en el mero hecho de ostentar un derecho de propiedad o posesión sobre bienes inmuebles.

Conviene decir que los deberes de los munícipes referidos tienen por finalidad que los propietarios y poseedores contribuyan con el mantenimiento de dominio público, por lo que se le hizo saber al denunciante que, ninguno de sus argumentos son de recibo, sino que por el contrario el acta de apercibimiento, así como lo ulterior que sería la multa por el incumplimiento incoado por la Actividad de Deberes de los Munícipes, se encuentra ajustada a las normas que rigen la materia.

Dejando claro lo anterior, en la respuesta brindada a la Defensoría de los Habitantes, y dejando claros los argumentos expuestos en los documentos emitidos, el Gobierno Local solicitó el archivo de forma definitiva del expediente de marras.

Por lo que, al haberse resuelto el recurso de apelación interpuesto por el recurrente, notificársele el mismo como corresponde y el haber realizado el informe a la defensoría de los habitantes, brindando la respuesta respectiva a la denuncia planeada desde un inicio, es que se tiene por cumplido de forma satisfactoria el procedimiento administrativo y la solicitud de la Defensoría de los Habitantes en el caso en específico.

El presente criterio, así como el oficio fueron elaborados por la Licda. María José Brenes Lizano, Abogada de este Proceso, con la aprobación de la Jefatura y criterio formal de esta Dependencia."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO X. DE INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO: Moción a solicitud del Lic. Eliécer Solórzano Salas. Avalada por el señor regidor: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**CONSIDERANDO QUE:** La municipalidad del Cantón Central de Alajuela no tiene ningún atractivo turístico en temas de artesanía.

POR TANTO, PROPONEMOS: Al municipio la creación de una feria permanente de artesanías en la Plaza Tomas Guardia y de esa forma proporcionar trabajo a los habitantes de la provincia, y que sea un atractivo para los turistas que nos visitan y se puedan llevar un souvenir para sus respectivos países y de esa forma darle uso, ya que se encuentra en un estado de abandono. Todo en las medidas de las posibilidades."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE TURISMO E INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA QUE SE REALICE LA TRANZABILIDAD DE LA MOCIÓN CON LA PROPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción a suscrita por la Licda. Selma Alarcón y el MSc. Leonardo García Molina. "**CONSIDERANDO QUE: Primero:** Que debido a una solicitud de vecinos de Ciruelas, y de residencial Málaga, se solicitó a la Municipalidad de Alajuela una intervención en el río Siquiares.

Segundo: Que se hicieron presentes funcionarios de la Comisión Nacional de Emergencias de la Municipalidad de Alajuela, llevando un aparente vehículo pesado, tipo back hoe para, aparentemente dragar el río, para evitar más inundaciones.

Tercero: Que ingresaron y aparentemente hicieron tala de árboles, más allá de lo que habían indicado que iban a cortar ramas que cayeran sobre el cauce del río.

POR TANTO: Solicito, respetuosamente se nos brinde un informe sobre las acciones realizadas, en caso de ser cierto, en el cauce del río Siquiares a la altura de Ciruelas, Urbanización Málaga."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Doña Maureen les envió unas fotografías al chat de Concejo Municipal, y que es al cual todos tienen acceso, esas fotografías son de una propiedad en Ciruelas, se presentó un problema. Unos vecinos de Ciruelas llaman que les voy a dar las dos partes porque una parte es muy positiva, que es la actuación de la Administración y la otra parte fue un error que se cometió durante la actuación, el mismo fue reconocido también por algunos miembros de la Administración se estaba haciendo unas inundaciones en este proyecto que hay dos que se llaman se me acaba el nombre Málaga por inundaciones la respuesta de la Comisión de Emergencia Municipal era entrar con un tractor, una draga para limpiar el río de todos los residuos que tiran los mismos vecinos y que bloquean el río y hace que se inunde, pero en ese ínterin, haciendo ese trabajo, se cortaron algunos árboles y aparentemente, sin autorización, y se hizo un daño en alguna de las propiedades de los vecinos yo hablé con ellos al momento que hablamos con ellos, me encontré a Juan José Moya me dijo que ellos en ese momento iban para allá y ya llegaron a un acuerdo, pero si están pidiendo que por favor, por escrito se mande la información de quien se hizo, con qué autorización, porque ahí cuentan con una persona que está encargada de la Asociación de Protección Ambiental Vereda del río, entonces lo que se está pidiendo en esa moción, a pesar de que ya fuimos, ya vimos qué es lo que está pasando y ya vemos la respuesta positiva de la Administración es que si se haga un informe por escrito, para que se le haga llegar a los vecinos y el compromiso de corregir los daños materiales que se le causaron al señor Murillo, en esa intervención vuelvo y repito, es una intervención positiva, pero hubo daños en el camino a la hora de realizarla y fue aceptado por el grupo y que intervino, pero sí quisiera que se diera el informe por escrito de cómo se actuó, gracias.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Moción a suscrita por los Síndicos del distrito San José Sr. Luis Porfirio Campos Porras y la Sra. Xinia Agüero Agüero. Avalada por los señores regidores: MSc. Leonardo García Molina, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, MSc. Christopher Montero Jiménez, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MSc. Alonso Castillo Blandino y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**Considerando que:** En reunión celebrada por el Concejo de Distrito San José de Alajuela, el día sábado 16 de julio de 2022, se recibe solicitud de ADI de Pueblo Nuevo donde nos indican que en asamblea general ordinaria del día 05 junio 2022 acordaron un cambio de destino para el PROYECTO MEJORAS PARQUE RECREATIVO CALLE SIMON POR UN MONTO DE ₡25 987 232,11 cuyo cambio de destino corresponde que se adicione el dinero para seguir con la construcción del gimnasio de la Escuela Guadalajara de Pueblo Nuevo aprobada y Avalado por el Arq. José Manuel Salazar Sánchez consta en el acta

constitutiva, gestión de proyectos municipalidad de Alajuela y de Consejo Distrito en la Asamblea Ampliada extraordinaria #143 del día 6 agosto 2022.

documentación recibida por este Concejo de Distrito.

POR LO TANTO, MOCIONAMOS: Para que el Honorable Concejo Municipal avale el cambio de destino del PRODELO MEJORAS PARQUE RECREATIVO CALLE SIMON POR UN MONTO ₡25 987 232,11. Exímase trámite de comisiones y désele acuerdo en firme."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Mi voto negativo es básicamente es porque se le están quitando casi 26 millones de inversión a un terreno que es un parque municipal, para pasárselos a un terreno que es del Ministerio de Educación, entonces desde mi punto de vista, no tiene pies ni cabeza eso se debió haber tomado de algún fondo que estuviera libre, pero no de un parque municipal.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Como lo he venido diciendo en los últimos dos años, a mí los cambios de destino me preocupan mucho porque si el primer proyecto que se presenta se dice que se requiere cierta cantidad de dinero para hacer un proyecto, después el proyecto se hace y sobro muchísimo dinero, ahora cambiémosle ese destino, estamos no solo cambiando de destino, estamos cambiando la naturaleza del destino, que se está yendo para otra, sí la municipalidad tiene necesidad de los munícipes porque estamos, seguimos levantándole las enaguas al Ministerio de Educación con 26 millones de colones que podrían ser utilizados para obras comunales y no para obras de Ministerio de Educación y yo no tengo nada contra Ministerio de Educación, vengo hija de educadores, pero suficiente, tenemos nosotros necesidades como para estar cubriendo unas que por ley no nos corresponden, gracias.

LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA

Se justifica para la comunidad Pueblo Nuevo, sobre todo para los niños, y aquí se han hecho muchas, muchas escuelas yo espero que ustedes comprendan que es un proyecto que está finalizando, muchas gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Yo tengo que reconocer que me equivoqué en la votación tiene razón Don Guillermo y Doña Selma ese sería mi parecer por qué no me veo desatendiendo son las municipales para atender patrimonio de otras instituciones y hasta ahora que entro en detalle así fue pero en fin, gracias.

ARTÍCULO CUARTO: Moción a solicitud Lic. Eliécer Solórzano Salas. Avalada por el señor regidor: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**Considerando que:** El distrito de Desamparados no cuenta con una Clínica o EBAIS para la atención de los ciudadanos de la comunidad.

Por lo tanto, proponemos: Desde hace muchos años que la comunidad de Desamparados se convirtió en el único distrito del cantón que no cuenta con su respectiva sede de EBAIS. Situación que acrecienta día con día la problemática de nuestros pobladores (actualmente más de 30 mil habitantes, en su mayoría población adulta mayor), los cuales deben madrugar para optar por un espacio, pagar transporte para desplazarse hasta y desde la Marcial Rodríguez, realizar largas filas de manera incomoda y a la intemperie.

Ante la crítica situación del sector salud de nuestro distrito, se conformó la Comisión PRO-DESARROLLO FINCA HERVISO DESAMPARADOS DE ALAJUELA, misma que ha priorizado en su accionar la construcción de la Clínica o sede de EBAIS para el distrito de Desamparados y por esto se dio a la tarea de entablar conversación con la Dirección Regional de la Caja

Costarricense de Seguro Social (CCSS), con el Señor Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal y con el Director de la Clínica Marcial Rodríguez, Dr. Mario Ávila Núñez con el fin de ver la anuencia a un posible traspaso y el área en metros cuadrados que podrían necesitarse para la construcción de la Clínica o Sede de EBAIS para el distrito de Desamparados.

De lo conversado con el Dr. Mario Ávila se desprende que Desamparados está conformado por cuatro EBAIS (sector A, sector B, sector C y Rosales), por lo cual urge trasladar los cuatro sectores de la Marcial Rodríguez a un edificio o estructura que los pueda albergar; Don Mario nos indica que cada EBAIS está conformado por cinco mil (5.000) personas aproximadamente. Una proyección tomando en cuenta el anterior censo nos indica que para el 2022 el Distrito podría contar con una población entre treinta y dos mil (32.000) y treinta y cinco mil (35.000) personas, lo cual se suma al aporte de lo manifestado por el director de la Marcial Rodríguez; con estos indicadores solicitamos la colaboración de los topógrafos y el coordinador del departamento de Catastro Multifinalitario para que nos dieran el área aproximada en metros cuadrados capaz de albergar los cuatro EBAIS actuales, el incremento en la población, zonas de parqueo, zonas de espera, farmacia, laboratorios, etc. La información brindada por el personal de Catastro Multifinalitario tomando en cuenta la proyección a futuro es que para albergar dicho proyecto (EBAIS TIPO 3) como tal, se necesitan entre cuatro mil setecientos (4.700) y cinco mil (5.000) metros cuadrados.

Una ventaja que tiene nuestro distrito es que cuenta con un terreno para albergar facilidades comunales con un área que sobrepasa los 60 mil metros cuadrados (Finca Herviso) y al que además un grupo de vecinos donó terrenos con un área de 6.093 metros para calles de acceso a las facilidades comunales con prioridad a la construcción de una clínica o sede de EBAIS.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos al Honorable Concejo Municipal autorizar la donación de 5.000 m² (cinco mil metros cuadrados) de la finca Inscrita al folio real N° 317693-000 conocida como el Herviso, sita en el Distrito de Desamparados a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) **con el fin específico de la construcción de una SEDE de EBAIS Tipo 3** que albergue tanto la población actual como futura de nuestra comunidad.”

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

Bueno, básicamente totalmente de acuerdo con que los vecinos y coterráneos nuestros de Desamparados requieren este beneficio estatal, la asistencia y el apoyo que tengan en un Ebais totalmente de acuerdo y es algo que yo no objeto, sino apoyo y apoyo a dos manos. Por otro lado, yo siento que este Concejo debe mirar las necesidades de la comunidad, también con un criterio amplio decir que la salud es solo potestad de la Caja Costarricense de Seguro Social eso es un mito y decir también que la educación es una potestad absoluta del Ministerio de Educación también es otro mito. Hace un rato se objetó el caso de la propuesta que presentaron los Síndicos de San José de Alajuela, en el sentido de que no debíamos invertir recursos en instituciones que no son nuestras, el caso de la Caja no es nuestro, pero si yo busco con un criterio amplio la educación no es un tema propio del Ministerio de Educación, es un tema propio de todos, es un tema social, es un tema mundial, es un de ODS y tenemos que verlo en ese sentido planetario y de importancia de todos y todas. Por otro lado, la salud también la salud embarga el mismo criterio, así que no en algunos temas tenemos que ver con mayor amplitud y ver directamente la necesidad y el valor público que tienen esas inversiones, donde muchas veces el aporte de este municipio es valioso y fundamental para que los sueños se hagan realidad.

MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ, REGIDOR SUPLENTE

Lo que acaba de decir Don German y creo que propone Gleen y el señor Presidente primero pasarlo a Salud, ahí es donde tiene que darse la discusión, yo quiero dar un aporte para la Comisión de Salud para que se los lleven ahí, que conste en el Acta. Cuando se construye un Ebais, yo viví creo que los que hemos vivido en Desamparados, viví un Ebais antes en Desamparados que eran dos consultorios chiquitillos en donde teníamos que ir a la Marcial Rodríguez después a todos los demás trámites y volver a hacer Ebais en Desamparados con esas condiciones, no es la solución, pero un Ebais bien hecho pues sí, entonces yo creo como

dicen bien que en San Rafael han pasado el proceso todo va en la negociación que se va a tener. Y me encantaría que me invitarán cuando las autoridades de la Caja, la Comisión de Salud, si se va a la discusión ahí porque es importante indicarles eso Desamparados necesita un Ebais claro que lo necesita, pero necesita un buen Ebais al igual que todos los distritos de Alajuela no, dos o tres cuartos ahí acomodados y decir que eso se le va ahí sí que luego tengan que hacer la inversión para ir a la Marcial Rodríguez a sacar los exámenes de sangre ahí, a recoger la medicina y al final entonces lo que hacemos más bien es complicarle la existencia de los verdad a nuestros vecinos, entonces ese era el aporte para ver si me podían tomar en cuenta la invitación y que pongamos ese punto de la negociación de las condiciones, aparte de evaluar el terreno y todo lo demás, que tipo de Ebais va a ser el que se podría construir ahí, muchas gracias.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE SALUD PARA QUE DISCUTA EL PRESENTE TEMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **“Considerando que:** -Que la subcomisión, Proyecto Rescate Alajuela, adjunta a la comisión de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Alajuela, en conjunto con la Vice alcaldía, la Fundación chepe se baña y numerosas organizaciones religiosas y sociales viene realizando todos los miércoles la actividad de atención a los habitantes de calle con: ducha, vestido, alimentación y atención personal, para tal efecto contamos con patrocinios importantes de empresas locales, etc, y que para mejor participación, aceptación e involucramiento es importante la declaratoria de interés público de la misma, así como la declaratoria de emergencia de esta problemática, señalada así por la Cámara de Comercio de Alajuela, entre otras muchas.

Proponemos: -Que se declare de interés público el trabajo de la comisión, en lo referente al bordaje integral de la población habitante de la calle del cantón Central de Alajuela.

-Que se declare de interés público el trabajo, que realizan las instituciones, asociaciones y fundaciones que integran esta comisión.

-Que se declare de emergencia cantonal la atención de los habitantes de la calle del cantón central de Alajuela. -Solicítese acuerdo firme.”

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Lo más importante de esta moción es que estaría tocando muchísimos puntos, aquí está el tema de seguridad que si le voy a pedir también copia a la Comisión de Seguridad Don Randall, porque como bien lo dijo el compañero Alonso, en este momento el tema de personas en condición de calle es un tema de seguridad, es un tema de salud pública, es un tema social, se puede ver de cualquier tipo de arista y en el momento en que se logre dar una solución con este proyecto y con la declaratoria de emergencia y es declaratoria de interés público, estaríamos cerrando un montón de problemas graves que está teniendo el casco central de Alajuela, digo el casco central porque es donde más se visualiza, pero tenemos otros distritos donde se está trasladando esta problemática, reciba todo mi apoyo, señor Presidente y creo que es un tema que es de interés de todos, muchas gracias.

LICDA. WAIZAN BLANCA HIN HERRERA

Creo que sirva la como última intervención para rescatar el gran valor humanitario de algunos de muchas de las mociones y de los proyectos que han salido en la agenda del día de hoy, en el caso de este proyecto de la moción y felicito no solo a Don Randall, a la Vicealcaldesa, sino también a todos los suscribientes de la moción. Iba precisamente a cerrar en términos de lo importante que es darle un tratamiento integral a la problemática del habitante de calle, también en su momento este Concejo Municipal podría recibir la invitación de dar su criterio con respecto a una ley nacional de voluntariado que se está gestando porque es importantísimo que se registre y que se codifique y se entienda que el voluntariado que se realiza desde los

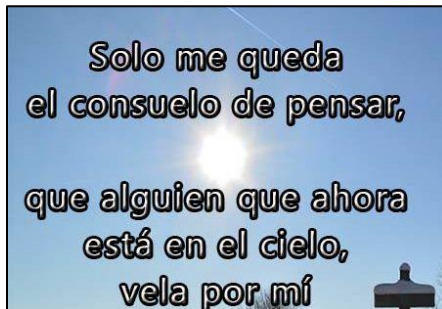
cantones necesariamente pasa por el no tener una retribución económica, ni una retribución política, ni una retribución de ningún otro tipo, más que la voluntad de la vocación de servicio. Creo que este Concejo hoy da muestras de una alta sensibilidad social, de una gran calidad humana, no solamente el tema de Cuidados Paliativos que se habló temprano, sino también en la consideración de los diferentes aspectos que son importantísimos en una coordinación interinstitucional que se puede lograr a través de la declaratoria que usted está proponiendo junto con su equipo, entonces pues valgan mis palabras para cerrar, no solamente me voy temprano, si no me voy muy contenta, muy motivada con la gran calidad humana de este Concejo Municipal.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE REDACTE EL DOCUMENTO Y LA PROPUESTA DE LA SOLICITUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO XI. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO: SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N° 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.



SIENDO LAS VEINTE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
**Secretaria del Concejo Municipal
Coordinadora Subproceso**